21
27



Fondo Social
Europeo Plus

Programa de Castilla y León

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Junta de Castilla y León

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

CCI	2021ES05SFPR013
Título en inglés	ESF+ Castilla Leon
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - FSE+ C.A. Castilla y León
Versión	1.0
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2021
Subvencionable hasta	31 dic 2029
Número de la decisión de la Comisión	C(2022)9127
Fecha de la decisión de la Comisión	2 dic 2022
Regiones NUTS que abarca el programa	ES41 - Castilla y León ES411 - Ávila ES412 - Burgos ES413 - León ES414 - Palencia ES415 - Salamanca ES416 - Segovia ES417 - Soria ES418 - Valladolid ES419 - Zamora
Fondo(s) de que se trata	FSE+
Programa	☐ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas 8
Cuadro 1 16
2. Prioridades 25
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica 25
2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social 25
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) 25
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 25
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 25
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 27
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 27
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 28
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 28
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 29
2.1.1.1.2. Indicadores 29
Cuadro 2: Indicadores de realización 29
Cuadro 3: Indicadores de resultados 29
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 29
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 29
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 30
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial 30
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 30
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 31
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+) 32
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 32
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 32
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 33
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 33
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 34
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 34
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 34
2.1.1.1.2. Indicadores 35
Cuadro 2: Indicadores de realización 35
Cuadro 3: Indicadores de resultados 35
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 35
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 35
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 35

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....36
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 36
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 36
2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.....37
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+).....37
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 37
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....37
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 39
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 40
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 40
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 40
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 41
2.1.1.1.2. Indicadores.....41
Cuadro 2: Indicadores de realización 41
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....41
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 42
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....42
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....42
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....42
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 42
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 43
2.1.1. Prioridad: 3. Educación y Formación 44
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+).....44
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 44
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....44
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 45
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 46
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 46
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 46
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 47
2.1.1.1.2. Indicadores.....47
Cuadro 2: Indicadores de realización 47
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....47
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 47
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....48
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....48
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....48
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 48

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 48
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional. (FSE+) 50
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 50
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 50
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 51
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 52
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 52
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 53
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 53
2.1.1.1.2. Indicadores 53
Cuadro 2: Indicadores de realización 53
Cuadro 3: Indicadores de resultados 53
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 54
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 54
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 54
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial 54
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 54
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 55
2.1.1. Prioridad: 5. Empleo Juvenil (Empleo juvenil) 56
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) 56
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 56
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 56
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 58
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 59
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 59
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 60
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 60
2.1.1.1.2. Indicadores 60
Cuadro 2: Indicadores de realización 60
Cuadro 3: Indicadores de resultados 60
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 61
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 61
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 61
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial 61
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 62
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 62

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+) 63
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 63
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 63
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 64
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 64
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 65
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 65
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 65
2.1.1.1.2. Indicadores 66
Cuadro 2: Indicadores de realización 66
Cuadro 3: Indicadores de resultados 66
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 66
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 66
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 66
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial 67
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 67
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 67
2.1.1. Prioridad: 7. Garantía Infantil 68
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+) 68
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 68
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 68
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 70
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 70
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 71
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 71
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 72
2.1.1.1.2. Indicadores 72
Cuadro 2: Indicadores de realización 72
Cuadro 3: Indicadores de resultados 72
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 72
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 73
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 73
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial 73
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 73
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 73
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una

atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+) 75
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos 75
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: 75
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: 77
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ 77
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC 78
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC 78
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC 78
2.1.1.1.2. Indicadores 79
Cuadro 2: Indicadores de realización 79
Cuadro 3: Indicadores de resultados 79
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención 79
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención 79
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación 79
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial 80
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ 80
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 80
2.2. Prioridades de asistencia técnica 81
3. Plan de financiación 82
3.1. Transferencias y contribuciones (1) 82
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años) 82
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen) 82
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU 83
Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año) 83
Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen) 83
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación 83
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año) 83
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen) 84
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación 84
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1) 84
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia 84
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años) 84
Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años) 84
3.4. Devoluciones (1) 85
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años) 85
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen) 85
3.5. Créditos financieros por año 86
Cuadro 10: Créditos financieros por año 86
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional 87

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional 87
4. Condiciones favorables.....88
5. Autoridades del programa 115
Cuadro 13: Autoridades del programa.....115
Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión 115
6. Asociación 116
7. Comunicación y visibilidad.....119
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes 121
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes 121
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos .122
A. Resumen de los elementos principales 122
B. Datos pormenorizados por tipo de operación 125
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos 128
1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.) 128
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.....129
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión. 129
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo. 130
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos. 130
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes 134
A. Resumen de los elementos principales 134
B. Datos pormenorizados por tipo de operación 135
Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario 136
DOCUMENTOS 137

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

La estrategia de programación del FSE+ para el periodo 2021-2027 en Castilla y León parte necesariamente de la conjunción del análisis de la situación actual económica, social, ambiental y territorial; del estudio de las lecciones aprendidas a lo largo del periodo 2014-2020 así como de los nuevos retos tanto regionales, como nacionales y de los nuevos objetivos definidos en Europa.

El **Diagnóstico territorial** refleja a Castilla y León como la comunidad más extensa de España, lo que supone una **gran dispersión geográfica**, acuciada por el decrecimiento que sufre la población, debido entre otros factores, al **éxodo rural**. Además, la región presenta un **saldo vegetativo** negativo y la **razón de dependencia** se sitúa en el 61,9%, lo cual, unido al bajo valor que presenta el **Índice de Reemplazo** (1,18 sobre 2,1), hace que la región se enfrente a un importante **reto demográfico.**

Respecto a la economía, Castilla y León aporta el 4,8% del PIB nacional, 59.795m€. Entre 2015 y 2019 el PIB experimentó un importante crecimiento, pero en 2020 debido al COVID-19, se produjo una contracción que revertió el ritmo de crecimiento.

El tejido empresarial castellano y leonés se caracteriza por el predominio de pequeñas empresas, con una estructura productiva en la que predomina el sector servicios sobre el resto, representando en 2019 el 61,66% de su PIB.

A partir de 2014 se han ido produciendo descensos en la **población activa**, los más importantes en 2017 y especialmente en 2020 (-2,27%), mientras que la **población ocupada** venía mostrando un ascenso progresivo hasta el año 2019, con 1.004.200 personas ocupadas en ese año y descendiendo a raíz del COVID-19, afectando con mayor intensidad a la **población ocupada por cuenta propia** en Castilla y León que en el conjunto de las regiones, con una pérdida del 3,5% desde 2014.

La **tasa de actividad femenina** y masculina de la región presenta entre 10 y 12 p.p. de diferencia de forma constante, lo que implica una brecha de género en el mercado laboral.

La **tasa de paro** en Castilla y León muestra una evolución positiva si bien todavía presenta valores altos, el número de personas desempleadas[1] descendió desde las 243.300 personas en el 4T de 2014 hasta las 138.200 en el 1T del año 2021. El grupo mayoritario de personas desempleadas se encuentra formado por aquellas que han abandonado prematuramente su formación, aquellas que carecen de experiencia previa y las personas paradas de larga duración. Aun así, el tener una formación especializada no parece ser garantía de conseguir un empleo, ya que el 29,4% de las personas paradas en Castilla y León cuentan con una titulación superior. Por grupos etarios, los grupos de edad del colectivo juvenil son los que presentan unas tasas de paro más elevadas: uno de cada dos jóvenes de entre 16 y 19 años de edad y dos de cada seis jóvenes menores de 25 años se encuentran en situación de desempleo en la región. Además, el colectivo de jóvenes entre 16 y 19 años aumenta sus tasas en el caso de las mujeres, llegando al 68,65%.

El número de **personas inactivas** alcanzó las 943.300 personas en el 1T del año 2021, de las cuales el 43,33% son los hombres y el 56,67% las mujeres. Dentro de la tasa de inactividad, el colectivo femenino destaca porque el 35,2% se encuentran inactivas por motivos de asunción de tareas domésticas, siendo éste el motivo del 5,8% de los hombres inactivos. La tasa de "**ninis**" se sitúa en 14,50%, por debajo de la media nacional.

En relación con la protección e inclusión social, el 16,7% de la población de Castilla y León en 2019 se encontraba en riesgo de pobreza y/o exclusión social (indicador **AROPE**), mientras un 12,9% de sus habitantes sufrió pobreza económica. A su vez, un 2,3% de la población se vio afectada por situaciones de carencia material severa y un 7,4% por baja intensidad de empleo en el hogar. Además, la **evolución de la pobreza es diferente en función del sexo, el grupo de edad, la nacionalidad, el nivel de actividad y de formación**. Así, la **pobreza de los menores de 16 años** se encuentra por encima (en más de 6 p.p.) que la media de la del conjunto de la población. En paralelo, aquellas personas pertenecientes a colectivos vulnerables tienen mayores posibilidades de exposición a situaciones de pobreza y/o exclusión social, como la **población migrante**, más afectada por la irregularidad y menor nivel de bienestar material, las personas con **discapacidad o dependencia**, cuyas tasas de actividad fueron 41,3 p.p. en 2019 menores

respecto al resto de la población, la **población gitana**, con menores tasas de ocupación y una marcada brecha de género, las **víctimas de violencia de género**, cuyo daño físico y emocional dificulta la inserción sociolaboral y la recuperación de autonomía, o **personas sin hogar**, con grandes condiciones de privación, entre otras.

En cuanto al **nivel educativo** en el 1T del año 2021, más de la mitad de la población de 16 años o más alcanza alguno de los niveles de educación secundaria y la población que posee titulación universitaria es del 30,0%. A su vez, el 15 % se encuentra en posesión de estudios primarios, mientras que sólo un 3% posee estudios primarios incompletos. Sin embargo, la tasa de finalización de FP es del 56,1%, inferior a la media nacional, además de haber decrecido desde el año 2014 (62,3%). Asimismo, los estudiantes matriculados en FP Dual representan el 0,94% a nivel general en la FP, frente al 3,7% a nivel nacional.

Por su parte, la tasa de **abandono escolar prematuro** ha ido descendiendo de manera gradual durante la última década hasta la actualidad, pasando del 23,4% en 2010 al 15,4% en 2020.

Por último, en relación con el nivel de competencias, los datos de personas en **formación permanente** han descendido desde un 10,8% en 2015 a un 10,4% en 2020 y a su vez, respecto al **uso de las TIC de los hogares**, Castilla y León mostraba en 2019 valores inferiores a los de la mayoría de las regiones en ámbitos como el uso de internet, de tablets y de ordenadores.

La emergencia sanitaria de la pandemia del COVID-19 ha puesto a prueba el profesionalismo y las estructuras organizativas de los sistemas sanitarios y ha puesto de relieve la importancia de la cobertura sanitaria universal y de un sistema fuertemente cohesionado y que sea sólidamente equitativo. Nuestro Sistema Sanitario abarca todo el espectro de servicios de salud esenciales de calidad, desde la promoción de la salud hasta la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, a través de un personal sanitario y asistencial adecuado y competente.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la necesidad de una mayor inversión en sanidad y así los Presupuestos Generales de Castilla y León para 2021, contribuyen a la consecución de este compromiso establecido en el "Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social" en cuanto la partida destinada al personal de Atención Primaria aumenta un 19,2% respecto a los anteriores presupuestos.

Se ha incrementado la contratación de profesionales para refuerzo de la Atención Primaria, las emergencias y las especialidades hospitalarias, siempre en función de las necesidades asistenciales que han ido surgiendo y siguiendo un principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Las circunstancias que envuelven la actual programación de la ayuda FSE+ son sin duda particulares. La crisis socio económica derivada de la pandemia de la COVID-19, ha determinado la convivencia de diferentes ayudas, lo cual requiere un esfuerzo especial de coordinación y definición de las actuaciones que se van a financiar en el marco de cada una de ellas, evitando solapamientos e intentando conseguir la mayor complementariedad posible, de manera que su eficacia y resultados sean los máximos posibles.

El proceso de partenariado ha permitido también detectar ámbitos de **complementariedad** y posibles **sinergias** ya que la participación de servicios gestores que participan tanto en la implementación de fondos **FSE+ y FEDER** ha permitido construir el borrador del programa sobre la base de la delimitación de actuaciones entre fondos y la generación de sinergias.

Desde el punto de vista de FSE+ donde puede darse complementariedad es en alguna de las actuaciones propuestas del OP1, ya que ambos programas siguen la misma lógica de intervención. En concreto, la relación se da en proyectos de investigación financiados por FEDER y con contratos de investigadores apoyados por FSE+. Algo semejante ocurre en la formación en competencias digitales medias y avanzadas, que será personalizada con itinerarios formativos a medida en función de las necesidades o intereses de cada colectivo.

Además de estas actuaciones que inciden directamente en ambos fondos, desde el FSE+, se desarrollarán actuaciones en las que la valoración de proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental constituye uno de los aspectos para su selección, complementando en este punto las actuaciones del FEDER, en este ámbito.

Por otro lado, y dentro del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, se encuentran las ayudas

que se materializarán a través del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia (PRTR) presentado por el Estado.

Si bien la convivencia de estas ayudas y la procedente del FSE+ coinciden en el tiempo, y tienen unos efectos a medio y largo plazo, las ayudas que se incluyan en el Programa FSE+, se irán desarrollando de manera gradual a lo largo de todo el período de programación.

En cuanto a complementariedad, con los Objetivos Específicos del Objetivo político 4 está prevista la complementariedad con las siguientes palancas y componentes del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)**, de forma directa con:

·OE 4.g) Palanca 7. Componente 19

·OE 4.f) Palanca 7. Componente 21

Y de forma indirecta, con:

·OE 4.a) Palanca 8. Componente 23

·OE 4.c) Palanca 8. Componente 23

·OE 4.f) Palanca 8. Componente 23

·OE 4.k) Palanca 8. Componente 22

·OE 4.h) Palanca 7. Componente 21 y Palanca 8. Componente 23

Por otro lado, el **Fondo de Transición Justa**, cuyo objetivo es hacer *posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París*, cuya aplicación se circunscribe a un territorio claramente definido en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las provincias de León y Palencia; esto permitirá delimitar claramente las actuaciones financiadas con este FTJ y con el resto de ayudas europeas.

El FTJ requiere de la elaboración del Plan Territorial de Transición Justa, que en el caso de España será un plan nacional, identificándose en el mismo una serie de prioridades, que para el caso de Castilla y León son tres: P2 (León), P3 (Palencia) y P2-P3.

Estas prioridades se subdividen en subprioridades que, coinciden, en algunos casos, con las prioridades definidas en Reglamento FSE+ pero la delimitación viene establecida desde el momento en que el ámbito geográfico de aplicación del FTJ, está perfectamente fijado y se reduce a las provincias de León y Palencia. Las subprioridades (SP) con las que se identifican sinergias entre FTJ y FSE+ es la SP 6 Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación, en el marco del OE 4 a).

Finalmente, y puesto que la Administración General de Estado, desarrollará también actuaciones a través de un programa nacional, hay que coordinar y garantizar las líneas que separan estas actuaciones con las que se integrarán en el programa regional.

Es, pues, necesario garantizar la coordinación y la complementariedad entre todas ellas, y entre ellas y los Programas en Castilla y León. Para facilitar esta labor, y sin perjuicio de los mecanismos que pueda poner en marcha la Autoridad de Gestión, en la Junta de Castilla y León se ha creado una **Oficina de Coordinación de Fondos de la UE**, mediante Acuerdo 53/2020, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de septiembre de 2020).

Las Prioridades y Objetivos Específicos seleccionados y las actuaciones previstas en el Programa del FSE+ 2021-2027 de Castilla y León **se encuentran en coherencia con los objetivos y líneas estratégicas** que se orientan desde los diferentes documentos programáticos vinculados a la aplicación de la política de cohesión europea, así como con las principales estrategias estatales y regionales en vigor.

A nivel europeo, el **Pilar Europeo de Derechos Sociales** (PEDS) sirve de guía para promover un proceso de convergencia hacia unas mejores condiciones de vida y de trabajo en toda la UE. Para ello, establece 20 principios y derechos destinados a fomentar unos mercados de trabajo y unos sistemas de protección social equitativos y que funcionen correctamente, estructurados en torno a tres categorías: I. Igualdad de

oportunidades y acceso al mercado de trabajo, II. Condiciones de trabajo justas, III. Protección e inclusión social.

Vinculado con el PEDS, el **Semestre Europeo** (2019 y 2020) también proporciona un marco de coordinación y supervisión de los esfuerzos de los Estados miembros por cumplir los principios y derechos establecidos en dicho pilar. En las conclusiones del **Semestre Europeo 2021** se insta a los Estados miembros a abordar eficazmente todos o un subconjunto significativo de los desafíos identificados en las recomendaciones específicas de cada país, incluidos los aspectos fiscales de las mismas. De forma particular, el Semestre Europeo 2021 se adaptó temporalmente con el fin de coordinarlo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dado el solapamiento de sus plazos. Más allá del alcance del Mecanismo, las recomendaciones que no se hayan abordado siguen siendo válidas y se seguirán supervisando en el marco del Semestre Europeo[2] (el Semestre Europeo 2020 estableció las recomendaciones para España en 2020 y 2021).

Por otro lado, la Comisión publica anualmente un **Informe País** que contiene una evaluación de los avances en lo que respecta a las reformas estructurales y la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, y resultados de los exámenes exhaustivos, conforme al Reglamento (UE) 1179/2011.

En el Informe de País de **2019, en el anexo D**, se proponen para España una serie de orientaciones de inversión sobre la financiación de la Política de Cohesión 2021-2027 en función de los avances y retos a los que se sigue enfrentando el país en este momento de programación.

Por último, resaltar algunas de las estrategias y hojas de ruta que acompañarán, complementarán y guiarán los objetivos de este Programa FSE+:

·Orientaciones para las políticas de Empleo de los Estados miembros presentadas junto con las orientaciones generales de las políticas económicas[3], en forma de *Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las Orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros**[4]***

·Orientaciones para las políticas de Educación y Formación de los Estados miembros se presentan subsumidas en forma de *Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros*.

·Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia[5].

·Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027[6].

En materia de educación y formación se prevén sinergias con el Programa **Erasmus +**, así como con las acciones "**Marie Sklodowska-Curie" (MSCA)** de Horizonte Europa en lo relativo a carreras investigadoras, asimismo, el apoyo a la formación del personal investigador, por su parte, será complementario con el **Espacio Europeo de Investigación (ERA)** y al **Maco Europeo de Competencias para Investigadores.**

A nivel nacional, y a raíz de la situación de pandemia motivada por el COVID-19, el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de dicha pandemia, así como a transformar la sociedad.

Parte de este Plan apoyarán otras estrategias de interés que también tendrán su repercusión en Castilla y León, tales como:

·Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

·Plan Anual de Política para el Empleo 2021(PAPE 2021).

·Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes.

·Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030.

·Plan Nacional de Competencias Digitales.

·I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo (2019-2022).

·Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016).

·Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023).

·Programa Nacional de Reformas (PNR) 2021.

·Programa de Estabilidad de España 2021-2024.

·Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y las 130 medidas frente al Reto Demográfico.

Y, por último, a nivel regional, destacar algunos de los objetivos planteados estratégicamente por la Junta de Castilla y León, tales como:

·Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027.

·III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el empleo 2021-2024. La Estrategia está integrada por los siguientes cuatro planes consensuados en el seno del Diálogo Social: el Plan de Empleo de Castilla y León 2021-2024, el VI Plan General de Formación Profesional de Castilla y León 2021-2024, el VI Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León, y el Plan de Igualdad de Género, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo.

·Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo en Castilla y León 2021-2023.

·IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027.

·Directrices para la Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León.

·Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025.

·Plan Autonómico de Inserción Sociolaboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al Mercado Laboral de las Personas Mas Vulnerables.

·Programa Personal de Integración y Empleo (PIE).

·Plan de choque para favorecer el empleo de las personas y colectivos más afectados por la crisis COVID-19.

·Plan Estratégico de Servicios Sociales de Castilla y León 2022-2025.

·Programa de actuaciones estratégicas para prevenir y combatir la pobreza infantil en Castilla y León 2021-2027

·Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo 2017-2021.

·Plan de Actuación de las áreas de Programas Educativos de las direcciones provinciales de educación para los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.

·Proyecto de Nueva Estrategia de Dinamización Demográfica de Castilla y León, que reemplazará la denominada “Agenda para la Población”.

·Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad (2016-2020).

Adicionalmente, la experiencia acumulada en la gestión de anteriores periodos de programación y basándose en las recomendaciones de los diferentes informes de evaluación y de las ideas extraídas del partenariado, se han identificado un conjunto de retos y medidas a adoptar para mejorar la **eficiencia y eficacia de la capacidad administrativa** al aplicar la política o ejecutar las tareas en materia de gestión y control del FSE+:

·Revisar la estructura organizativa vigente de conformidad con las nuevas funciones y requerimientos normativos del nuevo periodo, de forma clara, simple y transparente.

·Continuar con la labor de capacitación de todos los intervinientes en el proceso de aplicación de los Fondos, favoreciendo la elaboración y actualización de sistemas de gestión y control.

·Actualizar y revisar el sistema informático incluida la incorporación de nuevas funcionalidades, e impulsar la aplicación de procedimientos simplificados y más ágiles.

·Revisión y preparación de los procedimientos, directrices, manuales y formularios claros, sencillos y coordinados a la nueva normativa de aplicación.

·Revisar e incorporar instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas para facilitar la absorción del FSE+.

·Evitar la reiteración de actuaciones de control o la existencia de requerimientos administrativos que se traduzcan en tiempos de tramitación excesivos.

·Reducción de los tiempos en los procedimientos de control y auditoría

·Reforzar los instrumentos de coordinación y cooperación con los distintos niveles de gobierno y con distintas partes implicadas en la gestión y ejecución del programa.

·Aumentar la periodicidad de las reuniones de coordinación y seguimiento

·Consolidar los sistemas de gestión del rendimiento a través indicadores eficaces y medibles para ayudar a las instituciones a establecer objetivos y medir los avances en su consecución e impulsar una cultura de evaluación de las políticas públicas.

·Reforzar las acciones de visibilidad, transparencia y comunicación del programa, en particular la página web de los fondos estructurales de Castilla y León.

El Acuerdo de Asociación además incluye un resumen de las acciones que se prevén emprender con el fin de **reforzar su capacidad administrativa** para la ejecución de los fondos europeos.

Por otro lado, la Junta de Castilla y León cuenta con un **Plan de Medidas Antifraude**, elaborado siguiendo las Orientaciones de la CE referidas a la autoevaluación del riesgo de fraude y conflicto de intereses. Así mismo, el Pacto de Integridad es un mecanismo de rendición de cuentas en la contratación pública, con participación de la sociedad civil.

Durante la ejecución del Programa, la Autoridad de Gestión promoverá el uso estratégico de la contratación pública para apoyar los objetivos políticos (incluyendo los esfuerzos de profesionalización para abordar las deficiencias de capacidad). Se debe animar a los beneficiarios a utilizar más criterios relacionados con la calidad y el coste del ciclo de vida. Cuando sea posible, deberán incorporarse a los procedimientos de contratación pública consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales, así como incentivos a la innovación.

Igualmente, de los informes de seguimiento anuales de la programación, y de los ya citados informes de evaluación de 2017 y 2019 se pueden extraer las principales conclusiones que permitirán mejorar la puesta en marcha y la ejecución del nuevo Programa FSE+ 2021-2027. Algunas de estas conclusiones, están ligadas a la tardía aprobación del PO, impulsar el ritmo de ejecución y certificación, así como simplificación de la gestión, el solapamiento de dos periodos de programación y/o las restricciones presupuestarias. Sobre la base de lo analizado anteriormente: análisis territorial y consecuente DAFO, retos y prioridades establecidas a raíz del trabajo con el partenariado, lecciones aprendidas del periodo 2014-2020 y marco estratégico europeo, nacional y regional; se establecen **cinco grandes retos** a abordar desde la programación de FSE+ 2021-2027.

Reto 1. Reducción del desempleo, mejora de la empleabilidad y desarrollo de acciones para la igualdad efectiva, especialmente entre los colectivos vulnerables como las personas desempleadas de larga duración, mujeres, personas con discapacidad, personas con baja cualificación y migrantes, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ofreciendo incentivos al empleo estable y de calidad.

Reto 2. Mejorar la formación y capacitación de la población, fomentar el aprendizaje permanente, el reciclaje profesional y la adquisición de competencias básicas o digitales, especialmente entre los jóvenes, promoviendo la retención de talento, la inserción laboral y el mantenimiento del empleo.

Reto 3. Promover **la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los colectivos vulnerables y de las personas con discapacidad**, mediante la orientación, el acompañamiento y elaboración de **itinerarios individualizados de inserción sociolaboral** al objeto de lograr una participación activa en el mercado laboral.

Reto 4. Promover y garantizar una **educación inclusiva y de calidad en todas las etapas formativas**, destinando recursos para la **adquisición de conocimientos científicos y la investigación**, así como acciones para garantizar el **acceso y culminación de los estudios**, especialmente entre los **colectivos desfavorecidos o vulnerables**, incluyendo medidas de acompañamiento, refuerzo y ayuda.

Reto 5. Fortalecer el sistema de protección a la infancia a través del refuerzo del sistema de protección social, desarrollando actuaciones de apoyo y acompañamiento o mentoring, con especial atención a los menores protegidos y/ o en situación de vulneración social.

La RIS3 2021-2027, instrumento para avanzar en los retos de digitalización y transformación energética sostenible, tiene entre sus objetivos la transformación de la sociedad y de la economía hacía un modelo más digital y sostenible y una de sus prioridades una Castilla y León, neutra en carbono y plenamente circular, siendo uno sus puntales la creación de empleo verde.

Asegurando la complementariedad con el FEDER, desde FSE+ se dará respuesta a los desafíos sociales a los que se enfrenta la región castellana y leonesa.

Algunos de estos desafíos ya han sido citados en el análisis del reto demográfico. Tales como el envejecimiento de la población y el incremento de exclusión motivado por la vulnerabilidad de una edad más avanzada y la dependencia; o la necesidad de fomentar la igualdad de acceso a los servicios públicos independientemente de donde se viva, especialmente en lo que a sanidad y educación se refiere.

A través de todas las actuaciones que se pongan en marcha, dirigidas a servir a los diferentes Objetivos Políticos de la Política de Cohesión, hay una idea fundamental que es la de hacer frente al **reto demográfico** y atender al desafío regional de lucha contra la **despoblación**, **envejecimiento y dispersión de la población.**

El enfoque de esta problemática se está abordando de **forma integrada** desde el ámbito regional, nacional y europeo, abarcando acciones tanto legislativas como estratégicas en áreas como la digitalización conectividad e innovación, servicios públicos, empleo, ámbito social, etc.

Instrumentos como la **Agenda para la Población 2010-2020** han impulsado de forma coordinada entre las Consejerías y entes públicos, medidas para la emancipación de los jóvenes, de apoyo a las familias, para la integración de las personas inmigrantes, con el fin de fijar y ganar población, y en todas ellas, la acción positiva en el medio rural ha sido un eje transversal.

Como continuación, actualmente se está elaborando la **Estrategia Regional de Dinamización Demográfica** con el fin de desarrollar la política pública de lucha contra la despoblación, que sigue siendo prioritaria. Se están actualizando también las estructuras de gestión y de coordinación como el Consejo de Políticas Demográficas de Castilla y León, donde está presente la Administración regional, las entidades locales, el sector académico, asociaciones y organizaciones económicas y sociales, y de redes de desarrollo rural, como foro deliberante y consultivo.

Para 2022 el proyecto de presupuestos contempla como uno de sus ejes estratégicos la apuesta por el mundo rural, con más beneficios fiscales para impulsar actividad económica, transferencias para proyectos que desarrollan las Entidades Locales, y hasta 294 medidas en varios ámbitos, que movilizarán 1.000 millones de euros. Destaca:

- Impulso a los profesionales y empresarios del mundo rural.
- Fiscalidad favorable para negocios en municipios pequeños.
- Servicios públicos de calidad adaptados al territorio.
- La colaboración fundamental con las Entidades Locales.

Por otro lado, Castilla y León participa en el "Plan Estratégico de Gobernanza para la despoblación rural en RESOE", que incluye también a Asturias, Cantabria y Galicia y que está financiado por la UE y desarrollado por la OCDE.

Por tanto, todas las actuaciones que se pongan en marcha y que permitan implementar el Programa FSE+ de Castilla y León, estarán amparadas por la política demográfica de la Administración Regional. Como se definirá más adelante, muchas de las actuaciones tienen el medio rural como ámbito de acción, por lo que se abordará la cohesión territorial en este Programa desde la visión por una Europa más social mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Como resumen de todo lo anterior, y ante los principales retos planteados en Castilla y León y la lógica de intervención, en el siguiente cuadro se detallan los Objetivos específicos seleccionados para abordar las prioridades de inversión regionales, concentrándose todos los esfuerzos en los OE 4a, 4c, 4f, 4g, 4h, 4k y

4l.

[1] Fuente: EPA del INE: Parados por grupo de edad, sexo y comunidad autónoma. Valores absolutos y Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma.

[2] El Semestre Europeo de 2021 establece que se realizarán recomendaciones específicas únicamente sobre la situación presupuestaria, puesto que en 2021 no habrá recomendaciones estructurales específicas por país para aquellos Estados miembros que hayan presentado planes de recuperación y resiliencia. Éste es el caso de España, cuyo Plan de Recuperación y Resiliencia "España Puede" se presentó el 31 de abril de 2021.

[3] El Consejo adoptará orientaciones para el empleo (art. 148 TFUE) compatibles con las orientaciones generales de las políticas económicas (art. 121 TFUE).

[4] COM (2020) 70 final.

[5] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0274&from=ES

[6] https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/digital-education-action-plan_es

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	A partir de 2014 se han ido produciendo descensos en la población activa, los más importantes en 2017 (-2%) y en 2020 (-2,27%) a consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, que está produciendo un importante impacto en el empleo, mostrando una reducción de la población ocupada a finales de 2020 de 27.600 personas. Esta reducción ha tenido un gran impacto en la destrucción de los contratos temporales vinculados al sector servicios e industrial, estructuralmente con condiciones mayores de precariedad e inestabilidad, especialmente en turismo y la hostelería, sectores estratégicos para la actividad económica regional. En la población ocupada por cuenta propia, se puede percibir un descenso más acusado en Castilla y León que en el conjunto de regiones, con una pérdida acumulada del 3,5% de 2014 a 2020, frente a la caída del 1,5% nacional. El grupo mayoritario de personas desempleadas son aquellas que han abandonado prematuramente su formación, carecen de experiencia previa o paradas de larga duración. Asimismo, las personas con nacionalidad distinta a la española sufren mayor precariedad e irregularidad laboral y las personas con algún grado de discapacidad presentan tasas de actividad 41,3 p.p. inferiores al resto de la población. Es, por tanto, necesario reducir el desempleo y mejorar la empleabilidad de la población, garantizando la no discriminación y el acceso al empleo en igualdad de oportunidades, especialmente entre los

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		colectivos vulnerables y en sectores estratégicos para el desarrollo regional. Por ello, los ámbitos de intervención en este OE deben dirigirse a: - Reducción del desempleo y mejora de la empleabilidad de la población en general y en particular entre las personas jóvenes, especialmente entre los colectivos vulnerables. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.	Las acciones a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se han implementado en los últimos años a través de la Agenda para la Igualdad de Género 2020 de Castilla y León, de marco temporal 2017-2020. Recientemente, se ha aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Género 2022-2025, que parte con las lecciones aprendidas de la Agenda 2020 y que se situará como el nuevo instrumento de planificación en materia de igualdad en Castilla y León. Esta estrategia da la máxima relevancia a la consecución de la igualdad de género y a la lucha contra las desigualdades que todavía persisten. La tasa de actividad femenina presenta entre 10 y 12 p.p. de diferencia de forma constante, revelando en 2020 una brecha de 9,02 p.p., lo que muestra una barrera de género en el acceso al mercado laboral. En función del género, la contratación indefinida se sitúa 6 p.p. por encima en hombres respecto a las mujeres (81,5% frente al 75,4%), siendo esta diferencia superior a los 4 p.p. en el conjunto de España (78,1% frente al 74,2% en mujeres). Las mujeres sólo cuentan con una tasa de ocupación mayor que los hombres en caso de contar con un nivel de educación superior, lo que pone de relieve

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		el esfuerzo que tiene que hacer el grupo femenino para lograr acceder al mercado laboral, dedicando más tiempo y recursos. Las mujeres suscriben contratos laborales menos estables y de corta duración, así como jornadas parciales, lo que hace que exista a su vez una perpetuación de la brecha salarial, que se cuantificó en 2019 en 5.251,68€ en Castilla y León. Dentro del colectivo femenino el 35,2% se encuentra en situación de inactividad por asunción de tareas domésticas, con una brecha de género de 30 p.p., siendo la segunda más elevada tras la del grupo de las personas pensionistas. Por ello, los ámbitos de intervención en este OE deben dirigirse a: - Mejorar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, impulsando intervenciones o planes que fomenten una mayor representación de la mujer en el mercado laboral. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.	Dada la relación entre nivel de formación y empleo es necesario promover y garantizar la igualdad de acceso a los sistemas formativos y educativos. En Castilla y León, el nivel educativo (1er trimestre de 2021) muestra que más de la mitad de la población de 16 años o más alcanza alguno de los niveles de educación secundaria y la población que posee titulación universitaria es del 30 %. Por género, los hombres presentan porcentajes superiores (56,9%) a las mujeres (47,4%) en educación secundaria. Sin embargo, las mujeres obtienen unos porcentajes superiores en educación universitaria (32,2% frente a un 27,7%). Es necesario mejorar la participación de las mujeres en todas las etapas educativas, fomentando una educación inclusiva que facilite la

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		transición y reducción de desigualdades en el mercado laboral. La tasa de desempleo es mayor entre mujeres y jóvenes, registrándose, asimismo, un bajo nivel de empleabilidad entre los titulados universitarios ya que el 30% de los jóvenes desempleados tienen estudios superiores. De los titulados universitarios, formados en la Comunidad, el 60,2% trabaja fuera, lo que la configura como la segunda CCAA con peor saldo migratorio entre sus habitantes de entre 20 a 29 años. La vulnerabilidad ante la imposibilidad de inserción laboral provoca la pérdida de mano de obra cualificada y formada, es decir, la salida de jóvenes titulados que se ven imposibilitados a seguir su carrera investigadora, una inserción laboral cualificada o simplemente un trabajo. Resulta, por tanto, necesario realizar actuaciones de atracción, retorno y retención de talento. Así, los ámbitos de intervención en este OE deben dirigirse a: - Incentivos a la contratación estable del personal investigador, profesionales tecnólogos y personal de apoyo a la investigación. - Promover y garantizar la igualdad de acceso a los sistemas formativos y educativos, incluyendo medidas de acompañamiento, refuerzo y ayuda a colectivos desfavorecidos o vulnerables para facilitar su aprendizaje. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y	La falta de competencias digitales en el capital humano frena la transformación digital de la sociedad y economía de las regiones y los países. Las Competencias digitales para la ciudadanía en general, son competencias necesarias para

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
	nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional.	participar plenamente de la sociedad digital y operar con confianza a la hora de comunicarnos, informarnos o realizar transacciones como comprar, relacionarnos con las Administraciones públicas o las empresas. Asimismo, se estima que ya antes de la pandemia el 85% de los trabajos requería competencias digitales básicas, viéndose incrementada su demanda tras la Pandemia en todo tipo de ocupaciones, incluso implantándose el teletrabajo como una nueva forma de trabajo. Sin embargo, el 43% de las personas en España no dispone de competencias digitales básicas. (DESI 2021). Debido a la velocidad a la que se producen los cambios tecnológicos, se requiere la provisión de competencias digitales de manera continuada en el tiempo, a través de la adquisición de competencias digitales básicas, así como la mejora de las competencias que ya poseen y la recualificación mediante procesos de capacitación permanentes , adaptativos y flexibles, de tal modo que la formación en competencias digitales sea una constante que se aborde de manera integral, para todos los colectivos, desde las edades más tempranas hasta más avanzadas con el principio de “formación durante toda la vida”. Tanto la Agenda Digital para España (a través del Plan Nacional de Competencias Digitales) como la Agenda Digital de CyL (incluida en la RIS3), identifican las competencias digitales de la ciudadanía como uno de sus ejes estratégicos orientados a impulsar un crecimiento económico sostenible e inclusivo para que nadie se quede atrás en su inclusión en el mundo digital. Por ello, los ámbitos de intervención en este OE deben dirigirse a: - Promover el aprendizaje permanente buscando la

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		igualdad de oportunidades de todas las personas, independientemente de su situación laboral o formativa, especialmente para la adquisición de competencias digitales. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.	La pobreza se ha convertido en un problema estructural muy sensible al cambio de los ciclos económicos y que genera desigualdades tanto socioeconómicas como territoriales que afectan al nivel de bienestar de la población. En Castilla y León, el 16,7% de la población se encontraba en 2019 en riesgo de pobreza o exclusión social (tasa AROPE) y a pesar de encontrarse por debajo de la media nacional, aún sigue siendo un valor elevado. A su vez, 496.706 personas sufren pobreza asociada a ingresos y un 7,4% de población reside en hogares con baja intensidad de empleo. Los condicionantes de sufrir riesgo de pobreza o exclusión social afectan de manera diferenciada en función del sexo, la edad, la nacionalidad y el nivel de formación. Así, la pobreza de los menores de 16 años es superior en más de 6 p.p. respecto a la media del conjunto de la población. A su vez, la población migrante, especialmente la extracomunitaria, tiene tasas mucho más elevadas de pobreza que la población nacional, al mismo tiempo, existe un componente de feminización de la pobreza, ya que las mujeres sufren con mayor frecuencia situaciones de riesgo de exclusión o pobreza, especialmente si han sufrido situaciones de violencia de género. Resulta clave, por tanto, favorecer la inclusión y la integración de las personas vulnerables, articulando medidas para la

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		reducción de desigualdades al objeto de lograr una participación activa en el conjunto de la sociedad y especialmente en el mercado laboral, pues la condición de empleabilidad es fundamental para lograr el desarrollo psicosocial y la autonomía de las personas afectadas por situaciones de pobreza y/o exclusión social. Por ello, los ámbitos de intervención en este OE deben dirigirse a: - Mejorar la empleabilidad de las personas vulnerables en situación y/o riesgo de pobreza y/o exclusión social, mediante itinerarios integrados de inclusión sociolaboral y de fomento de la autonomía personal. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia;	Factores como la nacionalidad o la situación económica familiar generan situaciones de riesgo de pobreza y/o exclusión social, siendo relevante realizar actuaciones que permitan garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente para jóvenes en situación de vulnerabilidad social. El 37,1% de los hogares sustentados por personas de nacionalidad extracomunitaria de Castilla y León se encuentran en riesgo de exclusión social, cifra muy superior a la de aquellos hogares sustentados por personas con nacionalidad extracomunitaria (17,5%) o nacionalidad española (15,4%). Por ello, los ámbitos de intervención en esta materia deberán estar dirigidos a reducir las situaciones de riesgo que viven los/las menores, buscando una integración familiar plena en ambientes positivos para sus proyectos vitales. Por ello, los ámbitos de intervención en este OE deben dirigirse a: -

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		Mejorar la protección social a la infancia - Favorecer la integración social de los menores protegidos y/o en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	YE. Empleo juvenil	La población joven presenta una mayor tasa de paro en relación al resto de los grupos de edad, uno de cada dos jóvenes de entre 16 y 19 años de edad y dos de cada seis jóvenes menores de 25 años se encuentran en situación de desempleo en la región. Además, el colectivo de mujeres jóvenes entre 16 y 19 años registra una tasa de desempleo del 68,65%. Las personas inactivas han aumentado desde 2016 (2/5 hombres y 3/5 mujeres), y la tasa de “ninis” es del 14,50% en 2020. Dada la necesidad de reducir el desempleo y mejorar la empleabilidad de la población joven las actuaciones en el OE a) (u ESO4.1) deben dirigirse a: - Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y retener talento. - Integración de la población joven en el mercado laboral. - Reducir la tasa de desempleo juvenil. - Mejorar las oportunidades para el emprendimiento. Por otro lado, con el fin de favorecer el adecuado desarrollo social y posteriormente laboral de la población joven, es necesario intervenir sobre las causas y los condicionantes que generan riesgos de marginación social y dificultan la integración social y la interacción con el entorno. En la misma línea, es fundamental intervenir desde el entorno familiar fomentando y mejorando el acogimiento, aumentando la sensibilización de la población para reducir los factores de riesgo que afectan a las personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		Por ello, los ámbitos de intervención en el OE l) (u ESO4.12) deben dirigirse a: - Promover la integración social y la empleabilidad de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, especialmente entre las personas jóvenes. Todas estas inversiones son coherentes con las establecidas en el Anexo D del Informe País 2019 y con las REP 2019 y 2020.

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral personas desempleadas, así como fomentar la estabilidad y la calidad del empleo. Las acciones tienen por objeto favorecer la absorción de la fuerza laboral, especialmente de aquellos grupos de personas que encuentran más dificultades para acceder a un empleo, por ello, se combinan distintas metodologías y actividades que trabajan tanto desde el lado del trabajador como del contratante, por un lado, mejorando la capacitación y las cualificaciones de la persona demandante de empleo, y por otro lado, ofreciendo un marco facilitador de las contrataciones que permita a las empresas (especialmente PYME) la ampliación o mejora de su plantilla para la sostenibilidad de sus actividades diarias.

·**1.a.01 Programa de orientación, formación e inserción (OFI):** Mediante el desarrollo de itinerarios integrados de atención personalizada a personas trabajadoras desempleadas y combinando acciones de diferente naturaleza (orientación profesional, asesoramiento, información, formación, realización de prácticas en centros de trabajo, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo), se busca mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción en el mercado de trabajo de las personas beneficiarias. Los itinerarios integrados se desarrollarán siguiendo un protocolo de trabajo, que se concretará en un plan personal para cada persona desempleada que, partiendo de un diagnóstico de su perfil profesional, incorpore estrategias y proporcione habilidades para su inserción en el mercado laboral. Las entidades organizadoras asumirán un compromiso de inserción laboral mínimo obligatorio (de este modo todos los itinerarios integrados conllevan al menos un objetivo de inserción laboral del 10%), si bien en la selección de los proyectos de itinerario subvencionables obtendrán mayor ponderación aquellos en los que se asuman compromisos de inserción laboral adicionales, (de este modo un itinerario integrado con la puntuación máxima en el criterio de valoración vinculado a la mejora de resultados de inserción previstos conllevaría al menos un objetivo de inserción laboral del 30% de los participantes). A estos efectos, deberá mantenerse la cotización al régimen correspondiente de la Seguridad Social, durante al menos 90 días y se admitirá tanto el inicio por los destinatarios de una relación laboral por cuenta ajena como el inicio por los mismos de una actividad por cuenta propia (autoempleo o emprendimiento) de tal forma que las inserciones laborales por cuenta ajena podrán efectuarse mediante cualquiera de las modalidades de contratación admitidas conforme a la normativa laboral vigente (incluida por tanto la contratación indefinida), mientras que las inserciones laborales por cuenta propia requerirán del alta en el régimen de la Seguridad Social de trabajadores autónomos, así como, del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En todo caso, para dar por cumplido y justificado el

compromiso adquirido, deberá acreditarse la cotización al régimen correspondiente de la Seguridad Social, durante al menos 90 días ininterrumpidos desde la formalización de la contratación por cuenta ajena o el alta como trabajador autónomo. Por otra parte, a través de los itinerarios también se pretende conseguir un impacto positivo en la empleabilidad de los participantes que mejore los resultados de recibir únicamente formación, así como alcanzar unos objetivos de inserción laboral con un valor añadido por estar los compromisos de inserción asumidos vinculados a ocupaciones profesionales relacionadas con las especialidades formativas en que hayan obtenido cualificación los participantes

·**1.a.02 Programa para el fomento de la contratación indefinida:** Con la finalidad de mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, las contrataciones que se formalicen al amparo de esta medida, deberán mantenerse durante un periodo de, al menos, 2 años desde la fecha de inicio de las mismas, y deberán suponer un incremento sobre la plantilla media de la empresa del periodo que se establezca en la normativa reguladora de esta medida**.** Constituyen un importante apoyo para atender las necesidades y dificultades a las que se enfrentan las empresas que forman parte del tejido empresarial de la región (compuesto mayoritariamente por PYMES y trabajadores por cuenta propia), quienes tienen una mayor dificultad para contratar y crear puestos de trabajo estables, ya que no tienen la misma capacidad financiera para ofrecer a los candidatos las mismas condiciones laborales que una gran empresa. Por otra parte, ante la incierta e inestable coyuntura económica y los primeros efectos de la reciente entrada en vigor de la reforma laboral, en la que se establece como regla general la contratación indefinida, limitando las modalidades de contratación temporal, estos incentivos pueden suponer un impulso para que los pequeños y medianos negocios de nuestra región opten por la contratación de trabajadores y no por la no contratación, ante la incertidumbre, dificultades y la imposibilidad de celebrar determinados contratos de trabajo

·**1.a.03 Programa de Talento Investigador "ANDRÉS LAGUNA"**: Esta actuación busca mejorar el acceso al empleo y aumentar las medidas de activación para el empleo, buscando la contratación estable de personal investigador para favorecer el trabajo indefinido, en particular mediante la simplificación del sistema de incentivos a la contratación. Consiste en la concesión de ayudas a las universidades y centros de investigación para contratar a personal investigador, con una producción científica de calidad y una trayectoria investigadora destacada. El fin último es el acceso, una vez finalizada la ayuda, a la certificación I3 en la evaluación científica del Ministerio que permita su estabilización. Con estas ayudas se contribuye no solo a dar respuesta a la necesidad de fortalecer grupos de investigación en pilares fundamentales que den respuesta a la crisis actual, sino que además responde a una necesidad social de crear empleo en sectores altamente cualificados en los que se ha invertido muchos recursos formativos.

Las plazas para investigadores destacados "Andrés Laguna" concedidas deberán ser en su mayoría (como mínimo 60%) en áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo como la transición digital y verde y 40% restantes áreas prioritarias de la Estrategia RIS3 de Castilla y León

Estas actuaciones están alineadas con lo recogido en el Marco Estratégico Nacional para las políticas activas de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, el Plan Anual de Política de Empleo para 2021, la III Estrategia Integrada de Empleo y FP, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el empleo 2021-2024, Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo en Castilla y León 2021-2023, IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027 y Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), cumpliendo asimismo con lo establecido en la Condición Favorecedora 4.1. *Marco político estratégico para políticas activas del mercado de trabajo*

Se ajustan a la recomendación del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **mejorar el acceso al empleo y promover la adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores**.

Atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo":

La complementariedad con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

(PRTR) será la siguiente:

·Palanca 8 Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo. Componente 23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. C23.Inversión 4 - Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad y C23. Inversión 5 - Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo

La complementariedad con el **Fondo de Transición Justa**, en la subprioridad 6 "Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación", será con dos propuestas:

·el Proyecto Integral de capacitación, reciclaje, empleabilidad y emprendimiento

el Plan de Formación Profesional

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

- Ayudas destinadas al fomento de la contratación indefinida conforme a la última reforma laboral aprobada por Real Decreto-ley 32/2021:

• Jóvenes desempleados menores de 35 años.

• Mujeres desempleadas.

• Personas desempleadas mayores de 45 años.

• Personas con discapacidad.

• Personas en riesgo de exclusión social: beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía o Ingreso mínimo vital, PREPARA, programa de activación para el empleo o PIE, etc.

• Personas inmigrantes, emigrantes retornadas, refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo.

- Para Andrés Laguna, personas investigadoras con titulación universitaria que desarrollen su carrera investigadora en Castilla y León.
- En el Programa OFI, los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de CyL como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico,

religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que sufren mayor riesgo de discriminación,y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027, con representación en los comités de seguimiento del Programa.

Durante la ejecución del programa será obligatorio definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

La primera actuación establecerá que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas con desventaja social o riesgo de exclusión formen parte de la finalidad y contenido de las actuaciones, estableciendo criterios de valoración positiva. En relación a las personas con discapacidad, el cumplimiento con la cuota reservada de puestos de trabajo para personas con discapacidad será requisito inexcusable para la obtención de las ayudas solicitadas. Asimismo, se dará mayor ponderación a aquellas personas y entidades más comprometidas con la responsabilidad social. En la segunda actuación se establecerán cuantías adicionales por concurrir circunstancias específicas (edad, mujer, discapacidad, exclusión social, inmigrante, persona refugiada o con derecho de asilo, víctima de violencia de género, etc.)

Por último, en las labores de seguimiento y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza España-Portugal, no hay previstas actuaciones directamente relacionadas con el OE 4 a).

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No hay previsión de uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	7.832,00	15.997,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	11.570,00	2016-2020	10.307,00	Aplicación informática Seguifor2 y Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de Castilla y León. DG Universidades e Investigación	
1	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	2.326,00	2016-2018	1.680,00	Aplicaciones informáticas Seguifor2, Contrata, Conleo y Silcon-Cexsil-Sistema de Información Laboral	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	134. Medidas para mejorar el acceso al empleo	16.593.775,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	135. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	10.800.000,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	10.800.000,00
1	ESO4.1	Total			38.193.775,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Subvención	38.193.775,00
1	ESO4.1	Total			38.193.775,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	38.193.775,00
1	ESO4.1	Total			38.193.775,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	4.724.444,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	4.724.444,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	03. Inversión en investigación e innovación, y especialización inteligente	2.140.888,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	38.193.775,00
1	ESO4.1	Total			49.783.551,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	38.193.775,00
1	ESO4.1	Total			38.193.775,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Se plantean actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de mujeres, así como fomentar la estabilidad y la calidad del empleo, promoviendo el acceso a las mujeres a los derechos sociales y económicos que permitan mejorar su situación económica y social, especialmente de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, generando factores de protección que actúen sobre las desigualdades de género que hacen del sexo femenino un colectivo discriminado dentro del mercado laboral. Concretamente, las actuaciones serán las siguientes:

·**1.c.01 MULTIPLICA. Formación y asesoramiento a empresas para la igualdad laboral:** La finalidad de la actuación es impulsar la implantación de acciones positivas que faciliten la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en o entidades que desarrollen su actividad en Castilla y León, contribuyendo a reducir la brecha de género en el mercado laboral. Se trata de actuaciones específicas que contribuyen a mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral a través de soluciones concretas de conciliación personal, laboral y familiar y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las actuaciones consistirán en:

oAsesoramiento individualizado a las empresas para la implantación de medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Seguimiento y tutorización de las medidas implantadas.

oInformación y orientación dirigido a empresas que deseen implantar medidas de acción positiva para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluidas medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El servicio además estará conformado por otras actuaciones complementarias, que contribuyen a la efectiva implantación de las medidas de igualdad, como las siguientes:

oCursos de formación a distancia dirigidos prioritariamente a responsables de la implantación de las medidas de igualdad en las empresas asesoradas.

oSesiones formativas mediante encuentros y jornadas con profesionales, futuros profesionales de los recursos humanos y plantillas de las empresas asesoradas.

oRecopilación, selección y difusión de documentación, especialmente a través de las nuevas tecnologías, para apoyar a las empresas empleadoras de Castilla y León en materia de igualdad.

Estas actuaciones estarán alineadas con lo establecido en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el empleo 2021-2024, la Estrategia Española de Apoyo Activo en el Empleo 2021-2024, el III Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025 y el Plan Autonómico de Inserción Sociolaboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al Mercado Laboral de las Personas Mas

Vulnerables, cumpliendo asimismo con lo establecido en la Condición Favorecedora *4.2. Marco estratégico nacional para la igualdad de género*.

Considerando las recomendaciones del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **mejorar el acceso al empleo y promover la adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores**, y en particular, apoyar a las empresas en el desarrollo y la plena utilización de su capital humano, incluida la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación, instrumentos de recursos humanos y formación de la población activa; y **fomentar la inclusión activa, y reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social**, en particular para luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo" y el Capítulo II "Condiciones de trabajo justas":

·Igualdad de género

·Igualdad de oportunidades

·Equilibrio entre la vida profesional y la privada

La complementariedad de estas actuaciones con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** será la siguiente:

Palanca 8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo. Componente 23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. C23.Inversión 2 - Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales beneficiarios de estas actuaciones para el fomento de la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades son empresas (especialmente PYMES y microempresas) y entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio social en el ámbito territorial de Castilla y León.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las

necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Conforme a la actuación, la propia naturaleza de las acciones desarrolladas bajo esta actuación va dirigidas expresamente a salvaguardar y fomentar la igualdad, inclusión y no discriminación, ya que encuentran su fundamento en medidas de garantía de igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza España-Portugal, no hay previstas actuaciones directamente relacionadas con el OE 4 c).

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No hay previsión de uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECO05	Empleados, incluso por cuenta propia	personas	1.200,00	3.600,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECR06	Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación	personas	478,00	2020-2021	798,00	Base de datos de la Dirección General de la Mujer	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	142. Medidas para fomentar la participación de las mujeres y reducir la segregación de género en el mercado laboral	324.000,00
1	ESO4.3	Total			324.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	01. Subvención	324.000,00
1	ESO4.3	Total			324.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	324.000,00
1	ESO4.3	Total			324.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	05. No discriminación	324.000,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	324.000,00
1	ESO4.3	Total			648.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	01. Proyectos centrados en las cuestiones de género	324.000,00
1	ESO4.3	Total			324.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las actuaciones van dirigidas a promover la igualdad de oportunidades y la participación activa de los grupos desfavorecidos:

·**2.h.01 Fomento de la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables o beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía u otra prestación similar, por entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y participadas, para la realización de obras y servicios de interés general y social:** Mediante el acercamiento de experiencias laborales temporales, se busca mejorar la experiencia laboral de las personas desempleadas a fin de mejorar y aumentar sus posibilidades futuras de inserción sociolaboral. En virtud de la normativa estatal y autonómica relacionada con la cartera de servicios, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León ofrece, a través de sus distintas Oficinas de Empleo ubicadas en el territorio, itinerarios individualizados y personalizados, adaptados a las circunstancias peculiares y particulares de cada uno de los trabajadores contratados., quienes van a disponer de un "orientador de cabecera" que se encargará de facilitarles información profesional, orientación o formación, durante toda la vigencia de los contratos subvencionados. La experiencia profesional se erige como piedra angular ante las oportunidades de consecución de un empleo, por ello resulta clave incentivar la contratación de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para así contribuir a generar un recorrido laboral que favorezca la reducción de las condiciones de pobreza y/o exclusión social. La modalidad contractual subvencionable será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo previsto en la Disposición final segunda del R.D.L.32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo."

·**2.h.02 CAPACITA.Itinerarios para la capacitación de mujeres vulnerables:** El objetivo general es la mejora de la empleabilidad de mujeres: de etnia gitana, con discapacidad intelectual, prostituidas o en riesgo de serlo, víctimas de violencia de género, inmigrantes, sin hogar, con adicciones en las que se da una interseccionalidad de género y de otros factores, pretendiendo con ello su inclusión social y la reducción de la feminización de la pobreza. Por ello, esta intervención es una medida de acción positiva para la eliminación de diferencias, con una atención integral a mujeres que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión social, ofreciendo así un extra de atención que se adecua a las características de sus situaciones personales de vulnerabilidad que complementa la atención que pueden encontrar en otros servicios generales que ofrece la CA. Los programas incluyen actuaciones de información, asesoramiento y orientación, fomento y sensibilización en materia de igualdad con la finalidad de prevenir la violencia de género y logro de la autonomía personal

·**2.h.03 SUPERA. Programa de recuperación de la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género:** La pervivencia de desigualdades reales entre mujeres y hombres motiva la necesidad de adoptar medidas de acción positiva hacia las mujeres, que favorezcan la eliminación de esas diferencias mejorando su calidad y condiciones de vida. Existen determinados colectivos donde la desigualdad se manifiesta con mayor intensidad como son las mujeres víctimas de violencia de género. La finalidad de este programa es facilitar la salida de las mujeres víctimas de violencia de género del sistema de servicios sociales, culminando con ello su proceso de recuperación de su autonomía personal; para ello, se necesitan servicios innovadores que, además de complementar los ya

existentes en Castilla y León, favorezcan la generación de sinergias en la búsqueda de una mayor eficiencia en las políticas públicas de género. Esta salida no se produce de manera natural y se hace necesario pilotar la misma. En este tránsito hacia la vida autónoma, forma parte indispensable la incorporación al mercado de trabajo de las víctimas de violencia de género, y por ello las actuaciones básicamente contribuirán a reforzar su empleabilidad y realizar una labor de intermediación entre las empresas comprometidas y las mujeres víctimas de violencia de género y los organismos y entidades del Tercer Sector que las están apoyando

·**2.h.04 Programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias**: La mejora de las oportunidades de empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad favorece su inclusión sociolaboral y su calidad de vida. El objetivo de los itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, tanto en el sector protegido como libre, es la integración laboral en el mercado laboral del contexto actual en la CA. En este sentido, hay que destacar que las entidades de discapacidad (asociaciones y fundaciones) son unas de las mayores promotoras de empleo, sobre todo en el ámbito rural, generando empleo para el conjunto de la población, incluidas las personas con discapacidad. Así, esta actuación busca reducir la tasa de desempleo de las personas con discapacidad, desde una atención centrada en la persona y mediante un abordaje integral de la inclusión sociolaboral, que permita el desarrollo de su elección de proyecto de vida. El avance en la desinstitucionalización y promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad se realizará con especial incidencia en los siguientes aspectos:

oIgualdad de género

oLucha contra la exclusión territorial (atención preferente al medio rural)

oEnvejecimiento prematuro de las personas trabajadoras con discapacidad (dar apoyo a las personas con discapacidad para realizar la transición a la jubilación o para permanecer en su puesto de trabajo cuando comience el deterioro, dado que envejecen prematuramente)

oApoyo a los distintos proyectos de vida de las personas con discapacidad (vida en pareja, familias monoparentales, convivencia con padres y madres mayores)

oFomento de nuevos yacimientos de empleo (servicios de proximidad, turismo sostenible…)

·**2.h.05 Itinerarios de inserción sociolaboral dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social, prioritariamente beneficiarios de RGC**: Los itinerarios están dirigidos a personas perceptoras de rentas mínimas (muchas de las cuales pertenecen al colectivo de minorías étnicas y migrantes), aunque en estos grupos también pueden participar otras personas en riesgo de exclusión social. La actuación se dirige a grupos reducidos (12-16 participantes) con los que se trabaja individual o grupalmente. Inicialmente se les asigna un profesional de referencia que trabaja individualmente con cada uno de ellos para activar sus proyectos de vida, si bien, además de ese trabajo individual se actúa con el grupo en su conjunto para mejorar las competencias básicas de los alumnos, tanto académicas como sociales, para posteriormente trabajar en las competencias prelaborales y laborales

Todas estas actuaciones estarán alineadas con lo estipulado en la III Estrategia Integrada de Empleo, FP, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2021-2024, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, el Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo en Castilla y León 2021-2023, el Plan Autonómico de Inserción Sociolaboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al Mercado Laboral de las Personas Mas Vulnerables, el Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) y el Plan de choque para favorecer el empleo de las personas y colectivos más afectados por la crisis COVID-19, cumpliendo asimismo con lo establecido en la *Condición Favorecedora 4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza*

Considerando la recomendación del **"Anexo D" del Informe País 2019** relativa a **fomentar la inclusión activa, promover la integración social de las**

personas en riesgo de pobreza o exclusión social, y reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social, en particular para:

·desarrollar políticas activas de inclusión, incluido un enfoque de doble vía para las personas con discapacidad; adaptar la protección social a los cambios sociales y del mercado de trabajo

·promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social

·luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ Castilla y León 2021-2027 están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo" y el Capítulo III "Protección e inclusión social":

La complementariedad de estas actuaciones con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del PRTR** será la siguiente:

Palanca 8. Componente 23.Inversión 2 - Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo y C23.Inversión 3-Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales beneficiarios de estas actuaciones para el fomento de la inclusión y la participación activa, la igualdad de oportunidades y no discriminación, así como la mejora de la empleabilidad, serán:

·Personas desempleadas e inscritos como demandantes de empleo, pertenecientes a colectivos vulnerables o beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía u otras prestaciones similares

·Mujeres desempleadas

·Mujeres trabajadoras que necesiten mejorar su empleo

·Mujeres víctimas de violencia de género

·Personas con discapacidad, con carácter preferente a aquellas en situación de difícil empleabilidad como personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental o discapacidad física grave

·Personas en situación de vulnerabilidad, riesgo de pobreza y/o exclusión social

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que sufren mayor riesgo de discriminación,y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027, con representación en los comités de seguimiento del Programa.

Durante la ejecución del programa será obligatorio definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Dada la naturaleza de las actuaciones, todas las acciones tienen el propósito de prevenir situaciones de pobreza, marginación, emergencia o necesidad de personas excluidas social y laboralmente, privadas de los medios económicos necesarios para atender las necesidades básicas de la vida, ofreciéndoles incentivos para su incorporación al mercado laboral. De forma específica, la actuación de itinerarios para personas con discapacidad contempla la diversificación de los perfiles, con especial incidencia en apoyo al envejecimiento de los trabajadores con discapacidad (en especial de CEE) y nuevos yacimientos de empleo, así como una intensificación de las medidas complementarias de vivienda con asistencia personal.

Por último, en las labores de seguimiento y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza España-Portugal, no hay previstas actuaciones directamente relacionadas con el OE 4 h).

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No está previsto el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	6.444,00	20.475,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EECO12	Participantes con discapacidad	personas	6.985,00	21.144,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	2.150,00	8.293,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	7.016,00	2015-2021	11.008,00	Elaboración propia por la Junta de Castilla y León	
2	ESO4.8	FSE+	Transición	ESPRES02	Mujeres de grupos vulnerables que han mejorado su situación personal o/y laboral a través de medidas de fomento de la igualdad de género tras su participación	Número	4.265,00	2017-2021	3.649,00	Elaboración propia por la Junta de Castilla y León	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	134. Medidas para mejorar el acceso al empleo	1.800.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	135. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	1.800.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	1.800.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas	40.186.000,00
2	ESO4.8	Total			45.586.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	01. Subvención	45.586.000,00
2	ESO4.8	Total			45.586.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	25. Otros enfoques: Barrios urbanos	15.109.200,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	10.072.800,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	20.404.000,00
2	ESO4.8	Total			45.586.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	5.508.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	5.508.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	05. No discriminación	40.186.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	45.586.000,00
2	ESO4.8	Total			96.788.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	01. Proyectos centrados en las cuestiones de género	1.404.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	44.182.000,00
2	ESO4.8	Total			45.586.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 3. Educación y Formación

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Actuaciones dirigidas a mejorar el fortalecimiento del tejido investigador regional, a fin de apoyar la transformación productiva y generar mayor valor añadido de las actividades realizadas dentro del ámbito de investigación. La incorporación de personal investigador a centros tecnológicos y oportunidades, mejorando su experiencia laboral y continuando la adquisición de conocimientos de forma activa, colaborando con otras instituciones en el ámbito de la enseñanza, la investigación y las empresas, revertirá positivamente tanto en la empleabilidad de los/las profesionales tecnólogos/as e investigadores/as como en una mejor transición al mercado laboral. Así, las actuaciones serán:

·**3.f.01 Contratación predoctoral de personal investigador:** Esta actuación persigue mejorar la formación y capacitación del personal investigador, a través del acceso al empleo, fomentando el acceso de quienes se incorporan por primera vez al mercado laboral. Asimismo, también interviene sobre la reducción de la tasa de desempleo juvenil, especialmente entre quienes inician su carrera investigadora, favoreciendo su estabilidad laboral. Mediante un sistema de ayudas, se financiará la contratación de personal investigador matriculado en un programa de doctorado, persiguiendo la formación de investigadores e investigadoras predoctorales, iniciando su carrera investigadora y favoreciendo su estabilidad laboral e interaccionando con otras universidades, centros tecnológicos de investigación y empresas, promoviendo la transferencia de conocimientos entre ellos. Se busca conseguir un núcleo de investigadores jóvenes que sea la base para el desarrollo de una investigación más consolidada en Castilla y León. Las acciones que se llevarán a cabo se basan únicamente en la selección y contratación de los investigadores contando con los organismos contratantes (universidades, organismos de investigación…) como entidades colaboradoras.

Las plazas para predoctorales concedidas deberán ser en su mayoría (como mínimo 60%) en áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo como la transición digital y verde y 40% restantes áreas prioritarias de la Estrategia RIS3 de Castilla y León

Todas las actuaciones se desarrollarán bajo el marco de la normativa estatal en Educación y Formación Profesional, así como con la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027 y el Plan director de Promoción Industrial en Castilla y León y el IV Acuerdo Marco de la Competitividad, cumpliendo asimismo con lo establecido en la *Condición Favorecedora 4.3. Marco político para el sistema de educación y formación en todos los niveles*.

Considerando las recomendaciones del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **mejorar la calidad de la educación y la formación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos**, en particular para:

·aumentar los índices de acceso y de finalización en todos los niveles de la educación y la formación, especialmente en las comunidades autónomas con altos índices de abandono escolar prematuro y/o malos resultados educativos;

·apoyar las inversiones en educación y cuidados infantiles y en infraestructuras de educación y formación.

Así como para **fomentar la inclusión activa, promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social**, en particular para luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo":

·Educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad

·Igualdad de oportunidades

La complementariedad de estas actuaciones con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** será la siguiente:

o Palanca 7 Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de Capacidades, Componente 21 Modernización y digitalización del sistema educativo, C21.Inversión 2.- Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+).

Por otro lado, estas actuaciones también son complementarias con **FEDER** ya que las operaciones propuestas en ambos programas se retroalimentan, multiplicando el impacto que aisladamente podrían tener. Las actuaciones desarrolladas en el OE 1.1 se complementan con las que podrían financiarse por parte del FSE+, en lo relativo a la contratación de personal investigador, tecnólogo y de apoyo a la investigación, así como la formación de personal investigador, cuyos contratos o formación son financiados por el FSE+, en tanto que los proyectos de investigación en los que participan o la formación específica en ámbitos como el emprendimiento o la gestión empresarial, se apoyan con FEDER.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales beneficiarios de estas actuaciones para consolidar el tejido investigador en Castilla y León, serán:

- Estudiantes de doctorado que inician su carrera investigadora.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Así, en ambas actuaciones el procedimiento para la concesión de las ayudas será mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva, garantizando la igualdad, la inclusión y la no discriminación, estableciendo criterios de ponderación positiva en el caso de existencia de criterios como el género o la acreditación de situación social.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza España-Portugal está previsto desarrollar actuaciones dirigidas al desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas en el espacio transfronterizo, orientadas a consolidar los avances logrados en la conformación del “ecosistema transfronterizo a favor de la excelencia científica” que se establecía como una de las piezas clave del periodo 2014-2020, apoyando la actividad de las instituciones de investigación, proporcionando los recursos necesarios para desarrollar capacidades que logren

convertir los resultados de la investigación en opciones comerciales viables, optimizando la gestión y uso de las infraestructuras, y mejorando las condiciones del personal investigador, principalmente.

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No está previsto el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	EECO11	Participantes con enseñanza superior o terciaria	personas	200,00	400,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
3	ESO4.6	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	175,00	2021	320,00	Elaboración propia por la Junta de Castilla y León	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	150. Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras)	24.156.634,00
3	ESO4.6	Total			24.156.634,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	01. Subvención	24.156.634,00
3	ESO4.6	Total			24.156.634,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	24.156.634,00
3	ESO4.6	Total			24.156.634,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	6.039.159,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	6.039.159,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	24.156.634,00
3	ESO4.6	Total			36.234.952,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)

3	ESO4.6	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	24.156.634,00
3	ESO4.6	Total			24.156.634,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La actuación irá dirigida a reducir la brecha digital existente entre la población castellano y leonesa, especialmente aquella en riesgo de exclusión social debido a la falta de conocimientos digitales, y recursos económicos para el acceso a dichos medios, que han demostrado ser factor diferenciador tanto para el acceso al empleo como para los diferentes sistemas de protección social, en pleno proceso de transformación digital. Concretamente se llevará a cabo la actuación relativa a **3.g.01 Competencias digitales para los ciudadanos de Castilla y León.** La actuación busca dotar a la ciudadanía de Castilla y León, en especial a aquella en riesgo de exclusión digital, de competencias digitales básicas y medias, alineadas con el marco europeo de competencias digitales DIGCOMP, mediante un programa de asesoramiento tecnológico, formación y certificación en competencias digitales, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y calidad de vida. La actuación comprenderá un conjunto de acciones, tales como la impartición de cursos y talleres tanto presenciales como online, en zonas urbanas y rurales, así como actividades de asesoramiento tecnológico, online y presencial, certificación y acreditación de competencias digitales. El programa estará insertado en la iniciativa existente "Castilla y León Digital", de capacitación, asesoramiento tecnológico y acreditación de habilidades digitales para la ciudadanía.

Para conseguir alcanzar la meta propuesta (24.000 personas formadas en 2029) con la financiación disponible, se realizarán acciones no sólo en modalidad presencial, sino también en modalidad online y mixta, en función de las necesidades de los alumnos. De esta manera, usuarios más hábiles tecnológicamente podrán acceder a formación totalmente online. Los usuarios que requieran mayor apoyo presencial o temáticas que requieran asesoramiento in situ, serán redirigidos a formación presencial. En todo caso, la formación será personalizada y modular.

La actuación se desarrollará bajo el marco de la normativa estatal en Educación y Formación Profesional, así como la Agenda Digital para Castilla y León 2021-2027, de la Estrategia de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, dentro del Eje de actuación 3.4 "Competencias digitales", cumpliendo asimismo con lo establecido en la *Condición Favorecedora 4.3. Marco político para el sistema de educación y formación en todos los niveles.*

Considerando la recomendación del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **mejorar la calidad de la educación y la formación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos**, en particular para:

·apoyar la adquisición de competencias fundamentales, incluidas las cualificaciones digitales;

·apoyar las inversiones en educación y cuidados infantiles y en infraestructuras de educación y formación.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo":

·Educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad

·Apoyo activo para el empleo

·Empleo seguro y adaptable

La complementariedad de esta actuación con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** será con la Palanca 7, Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), Inversión 3 - Competencias digitales para el empleo. La presente actuación solicitada para el FSE+ está alineada con la línea de actuación 1 del Plan Nacional de Competencias Digitales, "Capacitación digital de la ciudadanía", fomentando la adquisición de conocimientos y habilidades digitales transversales entre la ciudadanía de Castilla y León. La complementariedad con el MRR para evitar solapamiento de fondos para la misma actuación se explica por 2 factores: Con el FSE+ se pretende formar en competencias digitales medias y avanzadas, además de a aquellos usuarios rezagados en competencias digitales básicas, mientras que el MRR son solo competencias básicas. Además, la formación prevista con el FSE+ será personalizada con itinerarios formativos a medida en función de las necesidades o intereses de las personas. A diferencia del MRR, en el que los destinatarios son la ciudadanía en general, el FSE+ financiará acciones formativas a colectivos específicos en riesgo de exclusión digital, como las personas mayores, desempleados de larga duración, habitantes de zonas rurales o migrantes. Estos colectivos pueden tener ya unas competencias digitales básicas, pero el avance tecnológico requiere dar un paso más en la adquisición de habilidades digitales para su adecuada integración en la sociedad y su inserción en el mercado laboral. Además, es necesario formar en competencias digitales especialmente dirigidas a los colectivos destinatarios, no es suficiente con una formación en competencias digitales genéricas. Por estos motivos, existe complementariedad tanto en el nivel de competencias digitales como en los grupos destinatarios.

Por otro lado, estas actuaciones también son complementarias con **FEDER** ya que las operaciones se retroalimentan, multiplicando el impacto que aisladamente podrían tener. Las actuaciones a desarrollar en FSE+, se relacionan con el OE 1.2 (digitalización) del FEDER, ya que éstas financian innovaciones en la plataforma de competencias digitales y el desarrollo de contenidos digitales de formación medios y avanzados y el FSE+ pretende formar en competencias digitales medias y avanzadas, además de a aquellos usuarios rezagados en competencias digitales básicas.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales beneficiarios para la mejora de competencias y habilidades digitales, así como la acreditación de las mismas, es la ciudadanía castellana y leonesa en general, especialmente aquellos grupos en mayor riesgo de exclusión digital.

En concreto, los colectivos destinatarios serán los siguientes:

-Para la mejora de competencias digitales medias: personas desempleadas o trabajadoras, personas mayores y migrantes, con competencias digitales bajas.

Para la mejora de competencias digitales avanzadas: personas desempleadas o trabajadoras, personas mayores y migrantes, con competencias digitales

medias.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Así, la actuación dirigida a mejorar las competencias de la ciudadanía contemplará acciones como:

-Elaboración de todos los materiales formativos con lenguaje no discriminatorio

-Utilización de aulas de formación accesibles y con dispositivos especiales de accesibilidad.

-Participación de personal especializado en el diseño de las herramientas y materiales

-Especial atención, mediante difusión dirigida, en que accedan mujeres a los cursos de formación

-Realización de actividades formativas online para permitir la conciliación de la vida familiar y profesional de las personas participantes.

Por último, en las labores de seguimiento y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de la cooperación transfronteriza, la propuesta de programa remitido a la CE recoge acciones dirigidas al aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para la ciudadanía, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas, a través del desarrollo de proyectos de digitalización de pymes y microempresas, centros de investigación, centros tecnológicos o centros de enseñanza superior con actividad en el espacio transfronterizo; la implantación de soluciones TIC y servicios online por parte de las administraciones públicas municipales y supramunicipales; y la capacitación en competencias digitales de la población residente en el espacio de cooperación transfronterizo. Todo ello, con especial atención al medio rural.

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No está previsto el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	EECO01	Número total de participantes	personas	0,00	24.000,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
3	ESO4.7	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen	personas	113.387,00	2021	18.360,00	SIGECYL (Sistema de	

					una cualificación tras su participación					Gestión del programa CYL Digital)	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	145. Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	1.742.742,00
3	ESO4.7	Total			1.742.742,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	01. Subvención	1.742.742,00
3	ESO4.7	Total			1.742.742,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	1.394.194,00
3	ESO4.7	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	348.548,00
3	ESO4.7	Total			1.742.742,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	1.742.742,00
3	ESO4.7	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	1.742.742,00

3	ESO4.7	Total			3.485.484,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	1.742.742,00
3	ESO4.7	Total			1.742.742,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 5. Empleo Juvenil (Empleo juvenil)

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Estas actuaciones tienen como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes:

·**5.a.01 Subvenciones destinadas a la obtención de la primera experiencia profesional, por parte de personas jóvenes desempleadas e inscritas en el SNGJ:** se busca fomentar la contratación para la obtención de la primera experiencia profesional y durante un máximo de 12 meses, de menores de 30 años e inscritas en el SNGJ, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Se trata de procurar la adquisición, por parte de los trabajadores jóvenes contratados de una experiencia profesional que les permita acceder al mercado laboral de una manera estable, y de seguir contando con la colaboración de las EL y de distintos entes del Sector Público Autonómico (empresas y fundaciones públicas, consorcios, universidades, etc.) en la ejecución de este programa

·**5.a.02 Ayudas destinadas a la contratación de jóvenes inscritos como beneficiarios en el SNGJ:** se busca fomentar la contratación durante un máximo de 12 meses, de jóvenes inscritos en el SNGJ, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral por parte de los Aytos de más de 5.000 habitantes y por las Diputaciones Provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las EL. En virtud de la normativa estatal y autonómica relacionada con la cartera de servicios, el Servicio Público de Empleo ofrece, a través de sus distintas Oficinas, itinerarios individualizados adaptados a las circunstancias peculiares y particulares de cada uno de los trabajadores contratados. Así, una vez estudiadas y analizadas sus necesidades de forma exclusiva, estos van a disponer de un "orientador de cabecera" que se encargará de facilitarles información profesional, orientación o formación durante toda la vigencia de los contratos subvencionados.

·**5.a.03 Ayudas destinadas al autoempleo de personas jóvenes tituladas universitarias o de formación profesional de grado medio o superior, inscritas en el SNGJ:** Busca fomentar el autoempleo de jóvenes inscritos en el SNGJ, que inicien una actividad por cuenta propia, desarrollando su formación como titulados universitarios o de FP de grado medio o superior. La acción subvencionable es iniciar una actividad económica por cuenta propia, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga la obligación de mantener el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y la actividad económica durante, al menos, un periodo de 2 años ininterrumpidos, contados a partir del día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional, estableciéndose cuantías adicionales si concurren en el beneficiario determinadas circunstancias: ser mujer, discapacitado, persona en riesgo de exclusión social, inmigrante, emigrante retornado, personas refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo, víctima de violencia de género, víctima de violencia terrorista y/o lugar de inicio de la actividad

·**5.a.04 Ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las universidades públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el SNGJ:** Busca mejorar el acceso al empleo a través de la capacitación laboral, se realizarán contratos de 2 años de

duración, a jóvenes que han finalizado su periodo de formación -titulados universitarios y de FP- que se encuentran en situación de desempleo e inscritos en el SNGJ. Los objetivos son: reducir la tasa de desempleo juvenil, permitir el acceso de estos jóvenes a puestos de empleo relacionados con su preparación y demandados por el sistema de investigación y por el sector socio-productivo (colaboración público-privada) y apoyar al personal investigador de las universidades públicas con técnicos de apoyo a sus proyectos en sinergia con el FEDER

·**5.a.05 Programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad:** Busca mejorar la inclusión sociolaboral y reducir la tasa de desempleo de las personas jóvenes con discapacidad, mediante intervenciones que tengan como eje central ofrecer una atención centrada en la persona, permitiendo el desarrollo de su elección de proyecto de vida, apoyando las distintas opciones y elecciones para su desarrollo personal. Es necesario avanzar en la desinstitucionalización y promoción de la vida independiente de las personas jóvenes con discapacidad desde un abordaje integral de la inclusión sociolaboral, basada en la atención centrada en la persona

·**5.a.06 Programa de digitalización para jóvenes:** El objetivo es la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes, dotándolas de competencias digitales básicas en el caso de jóvenes con escasa cualificación y adquisición de competencias digitales avanzadas en el caso de jóvenes cualificados. Más específicamente, la inmersión en una sociedad digital, se considera elemento diferenciador entre las personas insertadas socio-laboralmente y las personas con dificultades en el acceso a empleos cualificados. Para lograr reducir las diferencias, se pretende una actividad formativa, diferenciada entre básica y avanzada, y en una segunda fase, la certificación de las competencias digitales aprendidas en la fase formativa, a efectos de mejorar la empleabilidad de los participantes

·**5.a.07 Formación para el empleo de menores y jóvenes en situación de dificultad sociofamiliar:** busca ofrecer formación para el empleo a jóvenes inscritos en el SNGJ, preferentemente derivados desde los sistemas de protección a la infancia o de atención a jóvenes infractores, contemplando la reinserción en el sistema educativo, en su caso. La actuación requiere de acciones específicas, como: difusión del programa, especialmente entre los servicios sociales de atención a jóvenes; acompañamiento en la inscripción al SNGJ y motivación en la realización de los cursos; elaboración personalizada de un itinerario sociolaboral; facilitar becas en los casos que proceda; acompañar hacia las empresas aliadas del proyecto y preferentemente del entorno local de cada joven, para la realización de prácticas no remuneradas y realizar durante un semestre el seguimiento del proceso de inserción sociolaboral

Todas ellas irán alineadas con el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, el Plan Anual de Política de Empleo, la III Estrategia Integrada de Empleo, FP, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2021-2027, el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Estrategia de Empleo Joven de Castilla y León, cumpliendo asimismo con lo establecido en la *Condición Favorecedora 4.1 Marco político estratégico para políticas activas de mercado de trabajo*

Considerando las recomendaciones del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativas a **mejorar el acceso al empleo y promover la adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores,** y en particular para: adoptar medidas activas y preventivas del mercado de trabajo como formación, períodos de prácticas, períodos de aprendizaje y apoyar a las empresas en el desarrollo y la plena utilización de su capital humano, etc. **Mejorar la calidad de la educación y la formación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos**, en particular para apoyar la adquisición de competencias fundamentales, incluidas las cualificaciones digitales. Así como **fomentar la inclusión activa, promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social,** en particular para: desarrollar políticas activas de inclusión, incluido un enfoque de doble vía para las personas con discapacidad; adaptar la protección social a los cambios sociales y del mercado de trabajo; luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo":

·Educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad

·Igualdad de oportunidades

·Apoyo activo para el empleo

·Empleo seguro y adaptable

La complementariedad de esta actuación con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas del **PRTR** será la Palanca 8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo., Componente 23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. C23.Inversión1 - Empleo Joven

Por su parte, la complementariedad de esta actuación con el **FTJ**, en la subprioridad 6 "Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación":

·el Proyecto Integral de capacitación, reciclaje, empleabilidad y emprendimiento dirigido a jóvenes inscritos en SNGJ

el Plan de Formación Profesional orientado a personas de las zonas de León y Palencia, para permitir su cualificación en sectores con previsión de altas tasas de inserción laboral

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de las actuaciones son:

·Jóvenes desempleados menores de 30 años, inscritas en el SNGJ que estén en posesión de un título universitario o de FP media y superior, especialista, máster profesional o certificado del SFP, así como quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas que habiliten para el ejercicio de la actividad laboral

·Jóvenes inscritos en el SNGJ, así como aquellos que inicien una actividad económica por cuenta propia en la CCAA, relacionada con su formación universitaria o formación profesional de grado medio o superior

·Personas jóvenes con discapacidad, inscritos SNGJ, con carácter preferente a aquellas en situación de difícil empleabilidad como jóvenes con discapacidad intelectual, con enfermedad mental o con una discapacidad física grave

·Personas jóvenes, especialmente aquellos inscritas en el SNGJ

Menores y jóvenes entre 16 y 25 años, inscritos en el SNGJ, que tengan o hayan tenido expediente de protección o reforma, y/o estén en situación especial de

exclusión social (jóvenes inactivos, no integrados en los sistemas de educación o formación) en el ámbito de la CCAA

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento del programa

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Así, las dos primeras actuaciones cumplirán las mismas exigencias que el resto de AAPP. La siguiente actuación, establecerá cuantías adicionales por circunstancias como: mujer, discapacidad, persona en riesgo de exclusión social, inmigrante, emigrante castellano y leonés retornado, persona refugiada o con reconocido derecho de asilo, víctima de violencia de género, etc. Y en las siguientes se fomentará la igualdad, la inclusión y la no discriminación en el establecimiento de la convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva; diversificación de los perfiles, con especial incidencia en nuevos yacimientos de empleo; se priorizará la participación de jóvenes con menos oportunidades, en especial parados larga duración y en zonas rurales, así como aquellos pertenecientes a colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social (comunidad gitana), reciban formación dirigida a la adquisición de conocimientos y habilidades, promoviendo su transición de una asistencia institucional a una individual o familiar

Por último, en labores de seguimiento y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza España-Portugal, no hay previstas actuaciones directamente relacionadas con el OE 4 a)

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No está previsto el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	520,00	1.480,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	personas	500,00	3.060,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO12	Participantes con discapacidad	personas	972,00	4.465,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones

5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	2.662,00	2016-2021	1.864,00	Elaboración propia de la Junta de Castilla y León	
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	1.038,00	2020-2021	1.064,00	Consultas de la vida laboral en la aplicación de la Seguridad Social de todos los participantes a los 6 meses después de finalizar el contrato subvencionado FSE+	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	134. Medidas para mejorar el acceso al empleo	6.828.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	135. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	1.500.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	28.428.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	137. Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas	1.500.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas	4.944.000,00
5	ESO4.1	Total			43.200.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Subvención	43.200.000,00
5	ESO4.1	Total			43.200.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)

5	ESO4.1	FSE+	Transición	25. Otros enfoques: Barrios urbanos	1.940.400,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	13.477.500,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	10.106.100,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	17.676.000,00
5	ESO4.1	Total			43.200.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	5.580.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	6.615.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	03. Inversión en investigación e innovación, y especialización inteligente	10.776.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	05. No discriminación	5.289.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	43.200.000,00
5	ESO4.1	Total			71.460.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	21.600.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	21.600.000,00
5	ESO4.1	Total			43.200.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad, ofreciendo formación para el empleo de aquellas personas jóvenes inscritas en el SNGJ, así como a fomentar la mejora de la empleabilidad es un factor clave para la salida de situaciones de pobreza y/o exclusión social, ya que la obtención de un empleo tiene incidencia directa sobre el estado de bienestar personal y social. En este sentido, se propone llevar a cabo:

·**5.l.01 Fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes en conflicto con la ley:** Esta actuación tiene por objetivo el fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes del sistema de atención a jóvenes infractores, a través del desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral de aquellas personas jóvenes inscritas en el SNGJ. Las acciones contemplan el diseño de itinerarios de inserción sociolaboral como altas nuevas anuales, asociados a las distintas medidas judiciales y administrativas que se puedan acordar en relación con menores y jóvenes atendidos por el sistema de atención a jóvenes infractores. Las medidas judiciales estarán directamente vinculadas con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y las medidas administrativas contemplarán la concurrencia de factores de inadaptación social y, en su caso, la gravedad de las medidas impuestas judicialmente y el tiempo establecido para su ejecución. Las acciones incluirán:

oAsesoramiento y orientación profesional

oRealización de formación interna y externa conducente a lograr la oportuna acreditación.

oFacilitar el acceso a un empleo.

oEmpoderar a la persona joven al capacitarle para tramitar documentación, buscar empleo de forma adecuada o retornar a una formación reglada.

oRealizar las evaluaciones precisas y seguimientos necesarios de los itinerarios sociolaborales.

Estas actuaciones irán alineada con la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023), el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, la Estrategia Nacional de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2021–2030), y la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030, el Plan Autonómico de Inserción Sociolaboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al Mercado Laboral de las Personas Mas Vulnerables, Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) y Programa de actuaciones estratégicas para prevenir y combatir la pobreza infantil en Castilla y León 2021-2027.

Considerando la recomendación del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **fomentar la inclusión activa, promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular los niños, los nacionales de terceros países y las comunidades marginalizadas como los gitanos, y reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social**, en particular para:

·desarrollar políticas activas de inclusión, incluido un enfoque de doble vía para las personas con discapacidad; adaptar la protección social a los cambios sociales y del mercado de trabajo;

·promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente los niños;

·luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo" y el Capítulo III "Protección e inclusión social"

·Igualdad de oportunidades

·Apoyo activo para el empleo

·Asistencia y apoyo a niños (educación, asistencia infantil, protección contra la pobreza, igualdad de oportunidades)

Inclusión de las personas con discapacidad

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de las actuaciones destinadas a mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo, serán:

Menores y jóvenes entre 16 y 25 años, inscritos en el SNGJ, que tengan o hayan tenido expediente de protección o reforma, y/o estén en situación especial de exclusión social (jóvenes inactivos, no integrados en los sistemas de educación o formación) en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Así, la actuación se dirigirá a preparar, orientar y formar en itinerarios de inserción sociolaboral a jóvenes con edades entre los 16 y 25 años, sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, inscritos en el SNGJ.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza España-Portugal, no hay previstas actuaciones directamente relacionadas con el OE 4 l).

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FEDER, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se contempla el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
5	ESO4.12	FSE+	Transición	EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	0,00	520,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
5	ESO4.12	FSE+	Transición	ER1000	Participantes con mejora de su bienestar	Número	120,00	2018-2021	75,00	Los datos referidos a la ejecución de las acciones y del seguimiento de los participantes una vez finalizado el mismo, serán facilitadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias de la medida.	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.12	FSE+	Transición	153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas	720.000,00
5	ESO4.12	Total			720.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.12	FSE+	Transición	01. Subvención	720.000,00
5	ESO4.12	Total			720.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.12	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	720.000,00
5	ESO4.12	Total			720.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.12	FSE+	Transición	05. No discriminación	720.000,00
5	ESO4.12	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	720.000,00
5	ESO4.12	Total			1.440.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.12	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	720.000,00
5	ESO4.12	Total			720.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 7. Garantía Infantil

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las actuaciones irán dirigidas a mejorar el nivel educativo del alumnado castellano y leonés, ya que la educación se consolida como pilar básico del desarrollo personal, social y posteriormente profesional, facilitando el acceso al empleo. Dada la relación positiva existente entre educación y empleo, es necesario fomentar la permanencia del alumno/a en el sistema educativo, interviniendo directamente sobre el abandono temprano, ya que, a menor nivel educativo, mayor exposición a la exclusión social y mayor riesgo de sufrir exclusión social, situaciones de riesgo de pobreza, situaciones familiares precarias y por ello mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad. Así, resulta clave destinar recursos a motivar, acompañar y facilitar que todo el alumnado alcance el logro educativo de las diferentes etapas educativas, buscando reducir la tasa de abandono escolar temprano y aumentando la capacitación y la adquisición de habilidades del alumnado. Así, la actuación será:

·**7.f.01 Programa de Éxito Educativo: acompañamiento y refuerzo educativo:** Uno de los objetivos para el logro de una educación de calidad se traduce en la permanencia del alumno/a en el sistema educativo, y al menos la finalización de la enseñanza obligatoria. Por ello, las políticas educativas deben orientarse hacia una enseñanza que ofrezca al alumnado los recursos necesarios para alcanzar los objetivos básicos y desarrollar las competencias propias de cada etapa, que permitan avanzar con éxito por el sistema educativo y obtener así el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En línea con estas pretensiones la Junta de Castilla y León desarrolla desde hace varios años un programa de mejora en el ámbito escolar denominado “Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León”.

Mediante Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero (B.O.C. y L. n.º 38, de 25 de febrero), se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, cuyas medidas “han tenido desde su inicio una doble finalidad, contribuir a la mejora del modelo educativo en la Comunidad de Castilla y León y facilitar el éxito y la continuidad del alumnado en el sistema educativo”. Las medidas y estrategias que se han puesto en marcha se han adaptado a las necesidades detectadas y a las características del entorno educativo y social de esta Comunidad, “como mejorar la tasa de titulación en 4.º curso de educación secundaria obligatoria; incrementar el rendimiento del alumnado repetidor; despertar el interés y la necesidad de continuar formándose una vez superada la edad obligatoria, reduciendo el índice de abandono escolar temprano; conseguir la mejora de resultados escolares en centros que reciben alumnado procedente de entornos en situación de vulnerabilidad, derivada de su origen migrante, riesgo de pobreza, precariedad y/o exclusión social, con escasa motivación hacia el aprendizaje y significativo retraso escolar, facilitando la integración de su alumnado y la participación de las familias”.

Continuando con el objetivo de conseguir la permanencia del alumno/a en el sistema y la asignación eficiente de los recursos, los proyectos que se van a desarrollar en esta operación denominada “Programa de éxito educativo: acompañamiento y refuerzo” durante el período 2021/27 incluyen medidas de

acompañamiento y de refuerzo del aprendizaje. El resultado que se pretende conseguir es la reducción de los porcentajes de abandono escolar prematuro y la mejora de los resultados educativos.

oDentro del "Programa de éxito educativo: acompañamiento y refuerzo", que pretende dar continuidad al "Programa para la mejora del éxito educativo en la Comunidad de Castilla y León", se tiene prevista la puesta en marcha de varias medidas, algunas de ellas de nueva creación, y otras que continúan con mejoras sustanciales. No obstante, no podemos excluir que el análisis continuo de mejora del sistema educativo impulse la utilización de nuevas actuaciones durante el período 2021-2027, con el mismo objetivo y prioridad de inversión: reducción del abandono escolar prematuro y mejora de resultados académicos.

oEs por ello que las actuaciones previstas para el curso 2021-2022, con vocación de continuidad, pero sin perder de vista la Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León , que contempla el desarrollo de "cualquier otra medida que con carácter experimental se implemente por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular".

Esta actuación estará alineada con las normativa estatal en Educación y Formación Profesional, así como con las Directrices para la Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León, Programa de actuaciones estratégicas para prevenir y combatir la pobreza infantil en Castilla y León 2021-2027 y Plan de Actuación de las áreas de Programas Educativos de las direcciones provinciales de educación para los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, cumpliendo asimismo con lo establecido en *la Condición Favorecedora 4.3 Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles*.

Considerando en situación de vulnerabilidad social al alumnado menor de edad que pertenece a alguna de las siguientes categorías:

a) niños necesitados: las personas menores de dieciocho años que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social;

b) niños de origen migrante: los niños nacionales de terceros países, con independencia de su situación migratoria, y los niños con nacionalidad de un Estado miembro que son de origen migrante porque al menos uno de sus progenitores nació fuera de la Unión;

c) niños en situaciones familiares precarias: los niños expuestos a diversos factores de riesgo que pueden conducir a la pobreza o a la exclusión social. Esto incluye: vivir en un hogar con un único perceptor de ingresos; vivir con un progenitor con discapacidad; vivir en un hogar donde existen problemas de salud mental o enfermedades de larga duración; vivir en un hogar donde se consumen drogas o hay violencia doméstica; ser hijo de una persona con ciudadanía de la Unión que se ha trasladado a otro Estado miembro y haber permanecido, no obstante, en el Estado miembro de origen; tener una madre adolescente o ser madre adolescente; y tener un progenitor en prisión.

Considerando las recomendaciones del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **mejorar la calidad de la educación y la formación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos**, en particular para:

·aumentar los índices de acceso y de finalización en todos los niveles de la educación y la formación, especialmente en las comunidades autónomas con altos índices de abandono escolar prematuro y/o malos resultados educativos;

·apoyar las inversiones en educación y cuidados infantiles y en infraestructuras de educación y formación.

Así como a **fomentar la inclusión activa, promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso**

igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social, en particular para:

·promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente los niños;

·luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo 1 "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo":

·Educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad

·Igualdad de oportunidades

La complementariedad de estas actuaciones con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** será con las palancas 7 y 8. Concretamente, con la P7.C21.I2 Centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+), programa que comparte finalidad con el de ÉXITO EDUCATIVO, dirigido también a incrementar las tasas de titulados en ESO y a reducir el abandono escolar temprano. Si bien este último presentará un plan individualizado a cada alumno/a y se centrará en materias instrumentales, apoyo motivacional/ emocional para superar las dificultades, lo que difiere del Plan estratégico de mejora a nivel de centro para la consecución de una transformación global de la Comunidad Educativa. Por otro lado, a través de la P8.C23.I3) Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva, llevará a cabo la detección de necesidades en materia de capacidades.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios de las actuaciones destinadas a mejorar el logro educativo y la culminación de las diferentes etapas educativas serán:

El alumnado de Castilla y León en situación de vulnerabilidad, derivada de su origen migrante, riesgo de pobreza, precariedad y/o exclusión social, por su bajo rendimiento académico, escasa motivación hacia el aprendizaje y tasa de idoneidad inferior a la que le corresponde por edad, que precise apoyo y refuerzo educativo en el proceso de aprendizaje, preferentemente en áreas y materias instrumentales, enriquecimiento curricular y extracurricular, acompañamiento educativo y orientación para desarrollar sus capacidades personales, incrementar las competencias correspondientes, incrementar el rendimiento escolar y alcanzar los objetivos de cada etapa.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Así, la actuación pone de manifiesto la existencia de una clara relación entre el abandono educativo en edades tempranas y las condiciones más desfavorables de acceso y situación en el mercado laboral, así como en general con mayores dificultades de integración social. Combatir el abandono educativo temprano significa apostar por la adecuada progresión del alumnado a lo largo de la educación básica, la obtención de título de graduado en educación secundaria obligatoria y con ello la mayor cualificación y mejor adaptación e integración social de las personas, por lo que la actuación sustantiva la salvaguarda de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, en las labores de seguimiento y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programa de cooperación transfronteriza se proponen acciones dirigidas a la mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje se materializará en el fortalecimiento de la cooperación enfocada a la integración educativa de colectivos vulnerables; en la generación y mantenimiento de condiciones adecuadas para la educación digital o en el diseño curricular común, tanto en formación reglada como formación continua para personas trabajadoras (en materias como bilingüismo, digitalización, adaptación al cambio climático, etc.).

Por lo que se refiere al resto de espacios de cooperación, se estará a lo que se determinen la propuesta de programación.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se contempla el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
7	ESO4.6	FSE+	Transición	EECO06	Menores (menos de 18 años)	personas	10.129,00	23.629,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
7	ESO4.6	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	19.169,00	2021	18.903,00	Resultados académicos de los participantes del censo obtenidos de las aplicaciones de gestión de centros de general aplicación en la Junta de Castilla y León, en las que los alumnos participantes están debidamente identificados.	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.6	FSE+	Transición	149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras)	7.500.000,00
7	ESO4.6	Total			7.500.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.6	FSE+	Transición	01. Subvención	7.500.000,00
7	ESO4.6	Total			7.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.6	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	7.500.000,00
7	ESO4.6	Total			7.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.6	FSE+	Transición	05. No discriminación	7.125.000,00
7	ESO4.6	FSE+	Transición	06. Hacer frente a la pobreza infantil	375.000,00
7	ESO4.6	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	7.500.000,00
7	ESO4.6	Total			15.000.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)

7	ESO4.6	FSE+	Transición	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	7.500.000,00
7	ESO4.6	Total			7.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Se plantea llevar a cabo actuaciones dirigidas a garantizar que todos los niños y niñas puedan vivir y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, en condiciones de seguridad y estabilidad que favorezcan su crecimiento y desarrollo personal. La finalidad de las actuaciones es reducir las situaciones de riesgo que viven los/las menores, buscando una integración familiar plena en ambientes positivos para sus proyectos vitales. Así, las actuaciones serán:

·**7.k.01 Sensibilización, fomento y mejora del acogimiento familiar en Castilla y León:** El trabajo con el núcleo familiar que acoge a los/las menores en situación de vulnerabilidad es muy importante para mejorar la adaptación de los/las menores, por ello resulta clave realizar acciones de sensibilización con las familias y los/as menores. El acogimiento familiar es una medida de protección que garantiza la estancia en un grupo familiar de aquellos menores protegidos para los que se ha precisado la separación de su familia de origen. Se trata, por tanto, de una medida prioritaria respecto del acogimiento residencial en cuanto que garantiza de una manera más adecuada el desarrollo personal de los menores en cuanto el mismo se produce en el seno de un grupo natural de convivencia: la familia. Las acciones que comprende esta acción contemplarán:

oSensibilización del acogimiento familiar en la sociedad.

oCaptación de familias de acogida.

oFormación y apoyos a las familias de acogida.

oGarantizar la adecuada atención a los niños, cubriendo insuficiencias familiares.

oSatisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo que éstos permanezcan separados de su familia de origen.

oDesarrollar en la familia de origen la competencia necesaria para la correcta atención a los niños y niñas.

Los recursos previstos en esta actuación incluyen campañas de sensibilización del acogimiento familiar, así como compensación a las familias de acogida de los gastos generados por los menores acogidos. Esta medida permitirá que nuevas familias participen en el proceso de acogimiento familiar con la adecuada formación, apoyo y acompañamiento personal, y será una medida de apoyo económico inicial y puntual, en el momento de formalizar el acogimiento familiar. La importancia estratégica de esta actuación tiene como base fortalecer el acogimiento familiar de menores protegidos como medida prioritaria del sistema de protección a la infancia de Castilla y León.

·**7.k.02 Centros de día para menores en situación de vulnerabilidad social**: Se crearán nuevos centros de día, de estancia temporal para los menores en situación de riesgo social, haciendo extensiva esta red de recursos a los mayores núcleos poblacionales de la Comunidad, poniendo en funcionamiento nuevas

plazas en aquellas localidades donde no existen o son deficitarias y la Comunidad Autónoma de Castilla y León asumirá su sostenibilidad a través de los Presupuesto Generales propios. Todo ello respetando los principios de accesibilidad y supresión de barreras de la normativa vigente de la Junta de Castilla y León y la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. Los centros de día constituyen un recurso dirigido a menores en situación de vulnerabilidad social, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias socio familiares dificulten el cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario con éste. Al mismo tiempo, son recursos necesarios para la ejecución de medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados de menores, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Sus actuaciones se dirigen a:

o Apoyar a las familias en situación de riesgo en el cuidado y atención de los menores que lo precisen.

o Facilitar un entorno de acogida diurna a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, o hasta finalizar la medida judicial impuesta en el caso de menores infractores.

o Garantizar la adecuada atención a los niños, cubriendo insuficiencias familiares.

o Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo que éstos permanezcan en el centro, bien por sí mismos o gestionando tal cometido en colaboración con la familia, antes las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.

o Desarrollar en la familia la competencia necesaria para la correcta atención a los niños, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

Resulta clave, por tanto, satisfacer las necesidades básicas de tipo físico, psicológicas y educativas de los menores y desarrollar en la familia la competencia necesaria para la correcta atención a los niños, siendo necesario ofrecer plazas en centros de día, ya sean propias de las administraciones públicas correspondientes o externalizadas. Los principios rectores de esta actuación contemplan: La estancia diurna para menores en situación de vulnerabilidad social y el cumplimiento de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados de menores, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los/las menores.

Las actuaciones irán alineadas con la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023), la Estrategia Nacional de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2021-2030), el Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030, la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030, el Programa de actuaciones estratégicas para prevenir y combatir la pobreza infantil en Castilla y León 2021-2027 y el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Castilla y León 2022-2025.

Considerando la recomendación del **"Anexo D" del Informe País de 2019** relativa a **fomentar la inclusión activa, promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular los niños, los nacionales de terceros países y las comunidades marginalizadas como los gitanos, y reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social**, en particular para:

·desarrollar políticas activas de inclusión, incluido un enfoque de doble vía para las personas con discapacidad; adaptar la protección social a los cambios sociales y del mercado de trabajo;

·promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente los niños;

·luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado en el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, las acciones a desarrollar en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León están relacionadas con los siguientes principios y derechos contenidos en el Capítulo III "Protección e inclusión social"

·Asistencia y apoyo a niños

·Vivienda y asistencia para las personas sin hogar

·Cuidados de larga duración asequibles y de buena calidad

·Acceso a los servicios esenciales de alta calidad (agua, saneamiento, energía, transporte, servicios financieros, comunicaciones digitales, etc.)

·Asistencia y apoyo a los niños (educación, asistencia infantil, protección contra la pobreza, igualdad de oportunidades)

La complementariedad de estas actuaciones con las inversiones vinculadas con los componentes y políticas palancas **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** será la siguiente:

Palanca 8 Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo. Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión. C22.Inversión 2 - Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios de las actuaciones destinadas a mejorar el acogimiento de los/las menores, serán:

·Menores entre 0 y 17 años protegidos y separados de su familia de origen.

·Menores entre 3 y 16 años en situación de vulnerabilidad social.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las

necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del Programa de FSE+ Castilla y León 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Así, ambas las actuaciones, contemplan por su propia naturaleza favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión activa y la reducción de las situaciones de discriminación, habida cuenta el grupo objetivo destinatario de las intervenciones a realizar.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

El ámbito territorial de las actuaciones se dirige a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ámbitos rural y urbano.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En la propuesta de programación de la cooperación transfronteriza remitida a la Comisión Europea no se han recogido actuaciones en este sentido.

Se trabajará con los programas de Cooperación territorial que inciden en este objetivo específico para estudiar la posibilidad de, a través de FSE+, complementar la cooperación transfronteriza y/o trasnacional que en ellos se desarrolla.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No está previsto el uso de instrumentos financieros.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	EECO06	Menores (menos de 18 años)	personas	713,00	3.260,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
7	ESO4.11	FSE+	Transición	ER508	Personas que tienen / acceden a servicios de salud / bienestar social	Personas	545,00	2020	3.260,00	Gerencia de Servicios Sociales	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	1.477.132,00
7	ESO4.11	Total			1.477.132,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	02. Apoyo mediante instrumentos financieros: capital o cuasicapital	1.477.132,00

7	ESO4.11	Total			1.477.132,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	723.727,00
7	ESO4.11	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	753.405,00
7	ESO4.11	Total			1.477.132,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	06. Hacer frente a la pobreza infantil	1.477.132,00
7	ESO4.11	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	1.477.132,00
7	ESO4.11	Total			2.954.264,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	1.477.132,00
7	ESO4.11	Total			1.477.132,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.2. Prioridades de asistencia técnica

3. Plan de financiación

Reference: points (g)(i), (ii) and (iii) of Article 22(3), Article 112(1), (2) and (3), and Articles 14, 26 and 26a CPR’

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Reference: Articles 14, 26, 26a and 27 CPR

Modificación del programa relacionada con	☐ contribución a InvestEU
	☐ transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	☐ transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)

(1) Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a escala del MFP para cada Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

		FEDER			FSE+			FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
		Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas						
Total													

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a		Desglose por años							
InvestEU u otro instrumento de la Unión	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de	A						
InvestEU/Instrumento	FEDER			FSE+			Fondo de Cohesión
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FSE+*	Transición	0,00	28.939.756,00	29.405.171,00	29.879.986,00	30.364.297,00	12.580.800,00	12.580.801,00	12.832.741,00	12.832.740,00	169.416.292,00
Total FSE+		0,00	28.939.756,00	29.405.171,00	29.879.986,00	30.364.297,00	12.580.800,00	12.580.801,00	12.832.741,00	12.832.740,00	169.416.292,00
Total		0,00	28.939.756,00	29.405.171,00	29.879.986,00	30.364.297,00	12.580.800,00	12.580.801,00	12.832.741,00	12.832.740,00	169.416.292,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j)					
4	1	Total	FSE+	Transición	40.058.484,00	32.739.860,00	1.309.593,00	5.777.915,00	231.116,00	26.705.656,00	26.705.656,00		66.764.140,00	60,0000000000%
4	2	Total	FSE+	Transición	47.409.440,00	38.747.805,00	1.549.912,00	6.838.195,00	273.528,00	31.606.294,00	31.606.294,00		79.015.734,00	59,9999994938%
4	3	Total	FSE+	Transición	26.935.351,00	22.014.300,00	880.572,00	3.885.076,00	155.403,00	17.956.901,00	17.956.901,00		44.892.252,00	59,9999995545%
4	5	Total	FSE+	Transición	45.676.800,00	37.331.716,00	1.493.269,00	6.588.284,00	263.531,00	30.451.200,00	30.451.200,00		76.128.000,00	60,0000000000%
4	7	Total	FSE+	Transición	9.336.217,00	7.630.504,00	305.220,00	1.346.628,00	53.865,00	6.224.145,00	6.224.145,00		15.560.362,00	59,9999987147%
Total			FSE+	Transición	169.416.292,00	138.464.185,00	5.538.566,00	24.436.098,00	977.443,00	112.944.196,00	112.944.196,00		282.360.488,00	59,9999997167%
Total general					169.416.292,00	138.464.185,00	5.538.566,00	24.436.098,00	977.443,00	112.944.196,00	112.944.196,00		282.360.488,00	59,9999997167%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. b) Información sobre el precio	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación	Sí	Comisión Interministerial para Asuntos de la UE	Por su parte, el cumplimiento del criterio 2 queda garantizado en virtud de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de organismos locales o nacionales.		Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la UE	la gobernanza establecida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento. Desde el punto de vista formativo la Secretaría de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que éste se aplique y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas. Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							caso, se debería dirigir
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo			Sí	Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030	En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030
				2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través de los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoria. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informara de las quejas y consultas

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa
4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Sí	Existe un marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, que incluye: 1. Disposiciones para elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades.	Sí	Marco Estratégico Nacional para las políticas activas de Empleo (RD-LEY 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo) Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	Para la elaboración de perfiles y la evaluación de las necesidades de los demandantes de empleo, el SEPE ha confeccionado una herramienta de perfilado de apoyo a la orientación, "SENDA", con tres bloques: datos estadísticos, necesidades formativas y recomendaciones basadas en perfiles. Paralelamente, se continúa con el desarrollo de servicios de empleo disponibles, la integración de algoritmos de IA y un bloque dedicado al efecto de la Covid-19 en el empleo. La Ley 30/2015 incluye instrumentos, procedimientos y la participación de agentes clave durante todo el proceso de detección de necesidades formativas destacando el Catálogo de Especialidades Formativas y Registro de Entidades de Formación. Además, la Orden TMS/368, de 28 de marzo de 2019 regula la oferta formativa de las AAPP y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se ha elaborado un prototipo de Detección de Necesidades Formativas mediante el trabajo colaborativo con las organizaciones empresariales, sindicales y sectoriales más representativas. Por último, el Observatorio de las Ocupaciones, juega un papel fundamental en la detección y análisis de las necesidades.
				2. Información sobre puestos de	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al	La Cartera Común de Servicios del SNE

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.		Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	cuenta entre sus servicios con el servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. Su objeto es identificar y gestionar ofertas de empleo, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo mediante su vinculación a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades. La Cartera Común de Servicios también ofrece a los empleadores información y asesoramiento sobre procesos de contratación laboral. Por otro lado, el SNE cuenta con el Portal "Empléate", gestionado por el SEPE y configurado como un único punto de acceso en el que se recogen desde 2014 ofertas tanto públicas como privadas, y donde se ofrece un espacio digital público, gratuito y sencillo. Debido a la propia configuración del SNE, las CC.AA. deben informar y registrar las ofertas y demandas de empleo que luego se publican en el Portal. Además, se cuenta con el trabajo del Observatorio de las Ocupaciones, que aporta información adicional sobre oportunidades de empleo según el mercado laboral.
				3. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	El SNE está dotado de órganos que garantizan la cooperación de las partes interesadas en el desarrollo de sus fines, según lo dispuesto en el Real Decreto

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				con los interlocutores pertinentes.			Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre. En este sentido, la ley española prevé que las partes interesadas en la aplicación de las políticas activas de empleo (AGE, CC.AA., interlocutores sociales) sean consultadas en todas las fases de diseño, aplicación, seguimiento y revisión de cualquier disposición en la materia. A tal fin, se cuenta con diversos órganos a través de los cuales se garantiza la coordinación y colaboración de las actuaciones en los ámbitos respectivos: •Con las CC.AA.: en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y las distintas Comisiones constituidas en la misma. •Con los interlocutores sociales más representativos: mediante el Consejo General y la Comisión Ejecutiva. •Con ambas partes: - En el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, tanto en el Pleno, como en sus distintos órganos. - En la Comisión Delegada de seguimiento y evaluación del SNGJ. - En el Consejo General de FP.
				4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado laboral.	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	En la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2021-2027, se han establecido dos niveles de evaluación: En el primero se engloban cuatro evaluaciones, de periodicidad anual o

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							bienal, en el segundo, se prevé la inclusión de las evaluaciones que sea imprescindible realizar para los servicios y programas incluidos en cada Plan Anual de Políticas de Empleo. Durante su vigencia se desarrollará una metodología marco para estas evaluaciones. Asimismo, para evaluar la Estrategia y sus PAPE, en el año 2022 se contratará una evaluación externa que incluirá evaluaciones ex–ante, medición y gestión del impacto social, evaluaciones orientadas por la Teoría del Cambio y evaluaciones de calidad y satisfacción de las personas usuarias. Cada PAPE establece objetivos medibles para supervisar la aplicación y alimentar los ciclos siguientes. Además, se realizan periódicamente autoevaluaciones de los resultados de los servicios de empleo autonómicos y de todo el sistema siguiendo el marco de la red europea de servicios públicos de empleo. Por último, existen disposiciones legales para la evaluación de las medidas de formación profesional para el empleo.
				5. En el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión, y basados en requisitos de calidad que incluyan criterios con vistas a una formación de aprendices y períodos de	Sí	Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027	El 7 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019- 2021, para fomentar su empleo de calidad. Las medidas del Plan se despliegan a través de políticas activas de empleo de orientación, formación, oportunidades de empleo y emprendimiento. Posteriormente, el 24 de junio de 2022 se aprobó el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes,

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				prácticas de calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil.			al que se han adherido formalmente todas las CC.AA. cuyo objetivo principal es reducir su precariedad laboral. Cuenta con un conjunto de medidas con una visión individualizada de las personas a las que van dirigidas, incluyendo acciones específicas para los colectivos más vulnerables y medidas para hacer frente a las necesidades específicas en función del perfil, nivel formativo y experiencia profesional de la persona joven. Asimismo, la legislación española establece un marco de calidad para las oportunidades de empleo, formación y aprendizaje de las personas jóvenes, según las recomendaciones del Consejo. Este marco jurídico se ha visto reforzado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, especialmente respecto de los períodos de prácticas laborales.
4.2. Marco estratégico nacional para la igualdad de género	FSE+	ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios	Sí	Existe un marco político estratégico nacional para la igualdad de género, que incluye: 1. Determinación basada en pruebas de los desafíos para la igualdad de género.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	El diagnóstico sobre el que se ha basado el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 ha evidenciado, entre otros, una brecha retributiva en 2017 en el salario anual de mujeres y hombres del 21,9%, un mayor paro de larga duración entre las mujeres 55,5% , una mayor precariedad laboral (en el último trimestre de 2019 el 75,4% de las personas trabajadoras con jornada a tiempo parcial eran mujeres), así como una brecha en las pensiones del 34,4% (a 1 de febrero de 2020). Este Plan ha identificado tres retos principales: 1: Garantizar la igualdad en el acceso a los recursos, luchando contra la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.					feminización de la pobreza y la precariedad, y transitando hacia una economía para la vida que priorice los cuidados a lo largo del ciclo vital de las personas y la sostenibilidad ecológica y social. 2: Asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación, en todos los ámbitos de la vida. 3: Erradicar todas las formas de violencia machista, atacando las causas estructurales que la sostienen y garantizando los derechos de las mujeres víctimas.
				2. Medidas para corregir los desequilibrios de género en el empleo, la remuneración y las pensiones, y para promover el equilibrio entre vida privada y vida laboral de mujeres y hombres, incluida la mejora del acceso a la educación y cuidados de la primera infancia, con objetivos, respetando el papel y la autonomía de los interlocutores sociales.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	Para abordar las brechas de género que aún subsisten en el ámbito laboral, se seguirá avanzando en la aplicación y desarrollo del RD-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que contempla transversalmente: la ampliación de forma gradual del permiso de paternidad, la elaboración de un plan de universalización de la educación de 0 a 3 años, el desarrollo de un registro retributivo y la ampliación de la obligatoriedad de los Planes de Igualdad a las empresas de 50 o más personas trabajadoras. Se va a aprobar un programa para desarrollar, atraer y retener el talento de las mujeres y cerrar la brecha de género en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas potenciando las vocaciones STEM. Se va a trasponer la Directiva

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							2019/1158 sobre conciliación de la vida familiar y profesional incluyendo fórmulas de flexibilidad horaria en beneficio de las personas trabajadoras con responsabilidades de cuidado.
				3. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico y los métodos de recogida de datos basados en datos desglosados por sexo.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	El III PEIEMH 22-25 cuenta con agentes responsables (Departamentos Ministeriales), agentes de coordinación, agentes de apoyo y agentes de colaboración. Los agentes de coordinación son los encargados de dinamizar y organizar los trabajos de seguimiento y evaluación del Plan y coordinan y forman a las unidades de igualdad. Estas, junto al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas son los agentes de apoyo y actúan como facilitadoras de los agentes responsables en la aplicación práctica del Plan. El INSTEVAP dará asistencia técnica en el diseño y desarrollo de la evaluación con la colaboración del Ministerio de Igualdad y el Instituto de las Mujeres. Las Asociaciones de Mujeres son los agentes de colaboración, a través del Consejo de Participación de la Mujer y participan en el seguimiento, comunicación y evaluación del PEIEMH. Se realizará un informe intermedio del Plan y una evaluación expost y se incluirá de forma sistemática la variable sexo en la recogida de datos. El INE y el Instituto de las Mujeres realizan un seguimiento periódico de los datos estadísticos que permiten monitorizar la igualdad de género en

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							todos los ámbitos.
				4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los organismos para la igualdad, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	El Consejo de Participación de la Mujer (CPM) emana de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo como un órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin de servir de cauce para la participación de las mujeres en el logro efectivo del principio de igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. En el art. 4 de su RD regulador se establece que estará constituido por una presidencia, dos vicepresidencias, una secretaría y 40 vocalías: 13 en representación de las Administraciones públicas, 20 de las organizaciones y asociaciones de mujeres, 4 en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal, así como 3 personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad. Entre las funciones del CPM se encuentra la de elaborar un Informe preceptivo sobre el PEIEMH previo a su aprobación, emitido en sentido favorable el 16 de diciembre de 2021. De manera complementaria al mismo fue constituido un Grupo de Trabajo en el seno del CPM para recoger las aportaciones de las entidades que lo integran. Además, el CPM participará en las tareas de seguimiento, comunicación y evaluación del Plan.
4.3. Marco político estratégico para el	FSE+	ESO4.6.	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El Instituto Nacional de Cualificaciones informa sobre la demanda y la oferta de profesiones y perfiles en el mercado

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
sistema de educación y formación en todos los niveles		Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de		formación, que incluye: 1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades.			laboral, teniendo en cuenta los sistemas de clasificación profesional de la negociación colectiva, y participa en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que interactúa con los observatorios sectoriales, territoriales y de otros países. Para la detección y anticipación de necesidades, la Ley 30/2015 regula el sistema de FP para el empleo. Asimismo, todas las administraciones educativas disponen de servicios de orientación para las etapas no universitarias. El MEFP está mejorando la plataforma FP conecta y el MITES desarrolla una función permanente de prospección de necesidades formativas En cuanto al sistema universitario, los datos proceden de la Encuesta de Inserción Laboral de los Titulados Universitarios y el Sistema Integrado de Información Universitaria, plataforma que recoge, analiza y difunde estos datos.
				2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento completo de los estudiantes que obtienen una titulación universitaria y de los que abandonan sin titular se realizará gracias al Sistema Integrado de Información Universitaria y del cruce de sus datos con los del nuevo Sistema de Información Estadística de Educación y FP. El seguimiento de los graduados se realiza en todas las etapas gracias a las encuestas del INE y del propio sistema universitario, que se complementan con estadísticas del MEFP y el MUNI en

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional.					cooperación con las CC.AA. generando datos de flujos y transiciones entre niveles educativos y salidas. Además, hay dos estadísticas de seguimiento de los graduados de FP y se está elaborando un Mapa Estatal de la FP para la toma de decisiones en esta materia. Los servicios de orientación se contemplan en la LO 4/2007, el anteproyecto de LO del Sistema Universitario, la aplicación "Qué Estudiar y Dónde en la Universidad" (QEDU) y los servicios de orientación universitaria de las CCAA.
				3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Se garantiza de 3-18 años una oferta suficiente de plazas gratuitas. La política de becas asegura la cohesión social y la igualdad. Para el equilibrio interterritorial se realizan Programas de Cooperación Territorial. Para atender la igualdad de acceso, se extiende el primer ciclo de educación infantil y se fomenta la reducción del abandono temprano y la educación inclusiva. En FP se prevén pruebas o cursos de acceso; y se amplía la modalidad a distancia y la oferta de FP no formal (Programa Aula Mentor). Se reconocen las competencias profesionales adquiridas con el empleo mediante los Programas de Cooperación Territorial. Para la mejora de competencias existe el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el acceso a la formación de población empleada, se dispone de la cuota de formación de trabajadores y empresas. En educación universitaria, el RD 412/2014, establece

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							que la admisión respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
				4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Existen diversos mecanismos de coordinación para cada nivel educativo. Para la educación no universitaria, el MEFP a través de la Conferencia de Educación proporciona coordinación entre las CCAA para alcanzar la máxima coherencia e integración. Existen organismos de apoyo como comités y grupos de trabajo. La FP cuenta con organismos de coordinación propios, como el Consejo General de FP, la Comisión General de FP y un Comité Técnico que representa a las autoridades regionales. En la FP para el empleo, existe una Conferencia Sectorial de Capacidades y FP para el Empleo, auspiciada por la Comisión General de FP. Para la educación superior, la LO 6/2001 establece varios mecanismos y hay agencias para la evaluación de esta educación a nivel estatal y autonómico. Otros organismos de coordinación son el Comité Interministerial para la Juventud, o el Comité de Coordinación entre el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para Erasmus+.
				5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento de los datos de educación no universitaria lo realiza el MEPF a través de la S.G. de Estadística y Estudios, proporcionando los datos en el Plan Estadístico Nacional, utilizado en los estudios de seguimiento y de situación para la evaluación de políticas

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							educativas aplicadas y el desarrollo de nuevas propuestas. La LO de Educación regula la evaluación en el sistema educativo español. Se realizan evaluaciones y estudios internacionales en pruebas coordinadas por instituciones como la OCDE o la IEA. Los organismos responsables de la evaluación del sistema educativo son el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos públicos competentes. En la FP se efectúa un seguimiento permanente de los fondos transferidos a las CC.AA. en los programas de cooperación territorial. En la educación universitaria, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas lo realizan el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.
				6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Para mejorar la situación de las personas adultas con bajo nivel educativo o procedentes de un entorno desfavorecido existen actuaciones a nivel regional y estatal: Convocatorias de ámbito estatal para la evaluación y acreditación de competencias básicas; RD 143/2021, que permite un procedimiento permanente de unidades de competencia vinculadas a títulos de FP y a certificados de profesionalidad ofertados por las CC.AA.; programas formativos destinados a entidades sin ánimo de lucro que intervienen en el territorio dependiente del MEFP; acuerdos entre el MEFP y entidades que trabajan con colectivos desfavorecidos o en exclusión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							social; promoción de la Red de Centros de personas adultas; Aulas Mentor; certificados de profesionalidad y otras unidades y acciones formativas con base en el CNCP. La importancia de la formación para la activación de grupos poco cualificados y vulnerables se reflejaba en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T) 2019-2021.
				7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	La formación permanente del profesorado es responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. El MEPF ofrece programas de formación permanente, desde donde se impulsan medidas de formación del profesorado, a través de transferencias de créditos a las CC.AA, y a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) que realiza cursos tutorizados en red, formación abierta, cursos presenciales, congresos y jornadas. Por otra parte, en el marco del PRTR, está prevista la formación del profesorado en competencia digital, en los aspectos más relevantes del currículo y la elaboración de materiales dirigidos al profesorado. Finalmente, existe un marco normativo que incentiva la participación del profesorado en actividades de formación continua, consistente en una retribución adicional que se consigue al completar 100 horas de formación cada seis años.
				8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El MEFP publicó en 2021 la convocatoria de Agrupaciones de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones.			Centros Educativos, que promueve la creación de redes de centros de diferentes CC.AA., mediante la realización de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa vinculadas, entre otras, a actividades de movilidad del alumnado. En los Programas de Cooperación Territorial se recogen medidas de movilidad dentro de los programas de Calidad, FP Dual y Formación del profesorado de FP, previéndose la movilidad de profesores y alumnos en centros ubicados en distintas CC.AA. y en distintos países de la UE. En las enseñanzas de régimen especial conducentes a título de técnico o técnico superior se han configurado los modelos de Suplemento al título (Europass) para todas las titulaciones actuales. Asimismo, se fomenta la movilidad del profesorado español a través de programas como Erasmus+ o eTwinning, permitiéndoles obtener un reconocimiento formal de esa acción de movilidad académica.
4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza	FSE+	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad,	Sí	Existe un marco político estratégico o legislativo nacional o regional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye: 1. Un diagnóstico, basado en datos contrastados, de la pobreza y la exclusión social, con inclusión de la pobreza infantil, en especial en relación con la igualdad de acceso a servicios de calidad para menores en	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023) RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030) Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030) Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social vigente hasta 2023, será sustituida en 2024. La Estrategia, basada en un diagnóstico pormenorizado que permite dimensionar los problemas sociales más destacados, se marca cuatro metas estratégicas desglosadas en 13 objetivos y 88 líneas de actuación. También cuenta con un cuadro exhaustivo de indicadores europeos y nacionales, con la máxima

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		en particular para los colectivos desfavorecidos.		situaciones vulnerables, y la carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables de todas las edades.		Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030	desagregación y actualización posible. Esta Estrategia se complementa con otras estrategias enfocadas en grupos vulnerables específicos, como el Plan de acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea, aplicable hasta 2030, que pretende reducir y eliminar las barreras que dificultan el acceso a los servicios a niños, niñas y adolescentes en situaciones desfavorecidas o con graves privaciones.
				2. Medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, entre ellas la protección social, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes y refugiados.	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023) RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030) Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030) Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social incluye actuaciones dirigidas a fomentar mercados laborales inclusivos y promover la formación y empleabilidad de las personas más alejadas del mercado de trabajo, destacando la importancia de un sistema de servicios de apoyo eficaz y universal. El diagnóstico de la Estrategia se compone de un análisis desglosado por edad, sexo, tipo de hogar y nacionalidad y origen, basado en unos indicadores europeos y nacionales con un foco particular en la población gitana y la de origen migrante, de modo que contiene el análisis de las situaciones de discriminación y/o segregación de grupos o personas para que las medidas y actuaciones de la Estrategia puedan dirigirse a combatir la segregación y discriminación en todas sus formas y se facilite su seguimiento y evaluación. Por otra parte, el RDL 20/2020 establece el

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							Ingreso Mínimo Vital, medida fundamental para proteger a familias en situación vulnerable.
				3. Medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter familiar y comunitario.	Sí	Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030) Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios (en elaboración)	Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios, que responde al mandato internacional de transformación del modelo de cuidados de larga duración y desarrollo de servicios y apoyos comunitarios y centrados en cada persona. Las estrategias temáticas vigentes están inspiradas en un enfoque orientado a la desinstitucionalización y a servicios basados en la comunidad. sobre dos inversiones claves: 1: PRTR y 2: Plan de Choque para la Dependencia: impulso de medidas que permiten prevenir la institucionalización, mediante la diversificación de apoyos individualizados basados en la comunidad que permitan vivir con autonomía e independencia. Por su parte, la DG de Políticas de Discapacidad en colaboración con el Observatorio Estatal de la Discapacidad, está trabajando en la elaboración de la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad.
				4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los interlocutores sociales y las	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023) RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030)	El principal órgano en este ámbito es el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La elaboración de la Estrategia ha seguido una metodología

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organizaciones pertinentes de la sociedad civil.		Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030) Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020	participativa y ha respetado la configuración institucional y el mapa de distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas, destacando la estrecha colaboración mantenida con el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, con los diferentes ministerios de materias relacionadas con la protección y la inclusión social y la lucha contra la pobreza, con el Consejo Estatal de ONG y con los interlocutores sociales. La Estrategia es un marco estratégico abierto que invita a la colaboración de las CCAA y las corporaciones locales, así como a todos los actores del sector privado, la sociedad civil, en particular al Tercer Sector de Acción Social, y los interlocutores sociales.
4.6. Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración	FSE+	ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional en materia de salud, que incluye: 1. Cartografía de las necesidades de asistencia sanitaria y cuidados de larga duración, también en lo que se refiere al personal médico y el personal encargado de los cuidados, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la coordinación de las medidas.	Sí	Sistema de información sanitaria; Marco estratégico de Atención primaria y comunitarias (MAPyC) Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud Planes de salud regionales Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo)	El SNS español sigue un modelo descentralizado donde el M. de Sanidad es quien asegura el equilibrio territorial y las CCAA canalizan su participación a través del CISN. El mapa de necesidades (MN) se plasma en las estrategias, planes y programas que afectan al SNS en la evaluación del sistema de dependencia que incluye también una valoración de las necesidades en términos de profesionales. A nivel estatal, las Estrategias son un marco de coordinación y cohesión para el SNS. A nivel regional éste se materializa en los Planes de Salud de cada CCAA El MN de profesionales sanitarios está ligado a las necesidades de las

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia;					estrategias, planes y resultados extraídos del SIS, de los planes de calidad del SNS y las actualizaciones que se aprueben sobre las carteras. La coordinación a nivel nacional de las necesidades de RRHH en el ámbito de los profesionales sanitarios se realiza por el Mº a través de la Comisión de RRHH del SNS Algunas estrategias regionales tendrán que ser actualizadas para cubrir todo el pº de programación. El MN de cuidados de larga duración se plasma en la evaluación del sistema de dependencia incluyendo una valoración de las necesidades en términos de profesionales
				2. Medidas para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración, prestando una atención específica a las personas excluidas de los sistemas de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración y a aquellos a quienes más difícil resulta llegar.	Sí	Ley General Sanidad (14/1986) Ley cohesión y calidad del SNS (16/2003) RD-LEY 1/2015 Ley General de Salud Pública (33/2011) Ley 55/2003 Planes de calidad del SNS Estrategia Nacional de Equidad en Salud Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social RD-LEY 7/2018 RD 16/2012 Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad;	En España la Ley General de Sanidad 14/1986, asegura el acceso equitativo a la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, superando los desequilibrios territoriales y sociales. Otras normas establecen el marco legal que permiten coordinar el SNS y la cooperación entre las AAPP sanitarias (Ley 16/2003), lograr la eficiencia del sistema que permita el mayor nivel de salud posible (Ley 33/2011) o el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (RDL 1/2015), entre otras. El Plan de Calidad para el SNS del 2010 tiene por objetivo dar respuesta a los retos que tiene planteados el SNS, incrementando la cohesión del sistema y garantizando la equidad en la atención sanitaria a todos los ciudadanos.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
						líneas de acción en política farmacéutica RD 1302/2018	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, trata de cubrir las necesidades de la ciudadanía y especialmente de los colectivos vulnerables. El despliegue de la Estrategia NAOS promueve entornos alimentarios saludables y sostenibles, especialmente para las personas socialmente vulnerables. Asimismo, se han tomado distintas medidas para controlar el crecimiento del gasto sanitario y farmacéutico.
				3. Medidas para promover los servicios de proximidad y de carácter familiar por medio de la desinstitucionalización, incluidas la prevención y la atención primaria, la asistencia a domicilio y los servicios comunitarios.	Sí	Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023 Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo)	Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios para promover la transición hacia un modelo de cuidados de larga duración basado en un modelo de servicios de base comunitaria. Irá dirigida a personas: mayores, con discapacidad, infancia en situación de vulnerabilidad y dependientes con necesidad de apoyos y cuidados de larga duración, así como personas en riesgo de segregación. El Marco Estratégico para la Asistencia Primaria (AP) y Comunitaria 22-23 busca mejorar la AP y la coordinación con el resto de servicios incluyendo el desarrollo de programas de atención domiciliaria, consolidar una política presupuestaria y de RRHH para su efectividad y calidad, reforzar la orientación comunitaria y la prevención o impulsar la formación e

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							investigación en la AP. Para dinamizar su impulso tras las demoras provocadas por la pandemia, se elaboró el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023. El PRTR incluye medidas para promover el cambio de modelo en los cuidados a LP con enfoque en la desinstitucionalización y medidas de cuidado en los hogares.

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirectora Adjunta de Gestión de la UAFSE		UnidadAdministradoraFSE@mites.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado		DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC.	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo (distinto de la autoridad de gestión) que desempeña la función de contabilidad	Subdirección Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirector Adjunto de Control y Pagos de la UAFSE		Unidadcertificacion@mites.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

La Asociación Multinivel se concibe como un partenariado que, en virtud del **principio de gobernanza multinivel y participación** orienta la programación de los fondos estructurales europeos, dé cabida a las diferentes instituciones y entidades pertinentes del territorio de Castilla y León en los ámbitos de intervención previstos en el FSE+ 2021-2027.

De conformidad con el artículo 3 del Código de Conducta Europeo N.º 240/2014 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio referido al principio de asociación, la DG de Presupuestos y Estadística, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha llevado a cabo el proceso de organización del **partenariado** como una de las tareas de la fase de trabajos preparatorios necesarios para el diseño y preparación del próximo Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León.

Estas labores se han desarrollado a través de la Oficina de Coordinación de Fondos de la UE, creada mediante Acuerdo 53/2020, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de septiembre de 2020).

Las principales funciones de esta oficina son las siguientes:

·Coordinación de las políticas de desarrollo económico, social y territorial que rijan la intervención de los fondos europeos y el resto de instrumentos financieros europeos de aplicación en Castilla León, con las políticas sectoriales.

·Asesoramiento a la Administración Autonómica.

·Coordinación y seguimiento de la ejecución y modificación de los programas a través de los cuales se instrumenten cualquiera de los fondos.

·Potenciar el diálogo social y los mecanismos de participación del sector empresarial.

·Analizar iniciativas públicas y privadas susceptibles de ser financiadas o cofinanciadas con fondos europeos gestionados por la Comunidad.

Las labores que se derivan del funcionamiento de esta Oficina se coordinan desde la Dirección General de Presupuestos y Estadística que actúa, en el marco del Programa FSE+, como representante del OI de dicho Programa.

A través de los instrumentos de participación diseñados por la Administración regional, se da cabida a los diferentes socios. Para ello se ha contado con **Órganos de participación de referencia sectorial existentes** y con la constitución de tres mesas de trabajo.

Con el fin de evitar duplicidades, y aprovechar los instrumentos existentes, el proceso de participación se ha articulado a través de los órganos de participación de referencia sectorial ya creados.Las Consejerías a los que están adscritos estos órganos sectoriales de participación dieron la máxima difusión al diagnóstico elaborado para la programación del FSE+ y a la documentación y herramientas elaboradas para recoger los retos a los que esta programación debería de tender.

Se dio entrada a la participación de los colectivos representados, con el fin de garantizar la conexión con el máximo número de actores posible.

Estos órganos de participación ya creados son:

- Consejo del Diálogo Social.
- Consejo de Políticas Demográficas.
- Consejo Agrario.
- Comité del Cooperativismo agrario.
- Consejo Castellano y Leonés de Salud.
- Plataforma del Tercer sector social.

Y a través de **tres mesas de trabajo específicas** que constituyen el foro estable de información y

participación de los fondos: Mesa I. Empleo, Mesa II. Educación y Formación, y Mesa III. Inclusión Social.

Además, desde el primer momento, en el proceso de programación se implicó al organismo regional de Igualdad y al representante medioambiental.

Cronológicamente, la participación se ha articulado en **las siguientes fases:**

·La primera, fue la consulta al partenariado del Diagnóstico de la situación socioeconómica en el marco del Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027 y la recepción de comentarios y aportaciones al mismo.

·La segunda, paralela en el tiempo, fue el de valorar los retos y necesidades de Castilla y León, a partir de los que construir una lógica de intervención con las que definir los objetivos y prioridades de inversión en el próximo periodo. Este proceso se realizó a través del Cuestionario de Retos que fue enviado en el mes de julio de 2021 a todas las entidades participantes en el proceso de partenariado, a través del cual se recabo información relativa a la identificación de los principales retos y necesidades existentes en la región a paliar con el FSE+, los objetivos específicos prioritarios, los planes y programas existentes relacionados con los mismos, la identificación de acciones innovadoras y los aspectos positivos y negativos relativos a la aplicación del FSE+, así como la recopilación de recomendaciones para llevar a cabo la implementación del nuevo Programa.

·La tercera, se llevó a cabo una vez sistematizadas las respuestas de los cuestionarios, en ella se instó al partenariado a participar en la Jornada telemática de Mesas de Trabajo de FSE+ en octubre de 2021. Las Mesas de Trabajo se estructuraron en tres sesiones de trabajo, abordando cada una de ellas las temáticas principales sobre las que se articula el Objetivo Político 4 en el nuevo período de programación 2021-2027 en FSE+.

En cada una de estas sesiones de trabajo se llevó a cabo una reflexión y puesta en común de las conclusiones extraídas tanto del DAFO recogido en el Diagnóstico, como de los cuestionarios, todo ello a través del uso una dinámica participativa mediante la utilización de una herramienta interactiva en la que se fueron realizando una serie de preguntas a las entidades participantes y visualizando las respuestas, en tiempo real y de forma anónima.

·En base a las distintas aportaciones recibidas y los debates abiertos se elaboró la Estrategia Preliminar FSE+ 2021+-2027 de Castilla y León (con el objetivo de servir de base para definir un primer esquema de ámbitos prioritarios de intervención en la programación FSE+.

·Dando continuidad al proceso, se procedió a publicar las primeras versiones de los Programas Regionales FSE+ y FEDER, en el portal web de Fondos Europeos y en el de Gobierno Abierto, con un plazo de plazo de 15 días para realizar las aportaciones que las distintas entidades estimen oportunas. Para FSE+ un total de 5 organizaciones y entidades realizaron aportaciones al documento. Posteriormente, se realizó un análisis individualizado de cada una de las sugerencias o propuestas a incorporar al Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla y León, que en su mayoría referían al ámbito de intervención de las actuaciones o los objetivos específicos, habiéndose incorporado en la presente versión aquellas procedentes a mejorar la calidad y pertinencia del contenido del documento.

Asimismo, señalar que existen mecanismos para involucrar a los socios durante todo el ciclo del período de programación, más allá de la primera fase de definición del programa (ejecución, seguimiento y evaluación de los programas).

Durante la ejecución del Programa la participación de los socios vendrá determinada por la configuración del Comité de Seguimiento, formando parte del mismo, aquellos que se determinen en ese momento.

Sin perjuicio de lo anterior, toda la información relativa a la ejecución del Programa será pública, por lo que cualquier ciudadano o ciudadana de Castilla y León podrá acceder a la misma.

Por otro lado, habrá actores de la sociedad que participen directamente en la ejecución del Programa FSE+, como beneficiarios de las actuaciones financiadas por este Fondo. De la misma manera, las evaluaciones del Programa serán también públicas y a ellas tendrá acceso la ciudadanía castellano leonesa.

Adicionalmente, para fomentar el proceso de interacción con los Fondos, la **Oficina de Coordinación de Fondos de la Unión Europea**, permite que la ciudadanía y cualquier entidad interesada puede informarse y participar, así como con la propia web de los Fondos Europeos con un canal de consultas para quien

quiera hacerlas llegar (https://fondoseuropeos.jcyl.es/web/es/fondos-estructurales/fondos-europeos-20212027.html).

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes **canales de comunicación**, destacando principalmente:

-**Portal Web**. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

-**Medios de comunicación tradicionales e internet**: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

-**Eventos**: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el**Acto de comunicación anual de Fondos Europeos**, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las **redes GERIP y la participación en INFORM,** así como la Red de Responsables de Comunicación de CyL; para los **proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€** se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará **de forma periódica una revisión de proyectos** al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los **indicadores**, se proponen los siguientes:

-Indicadores de Realización:

- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): 16 cada año
- Número de eventos celebrados: 13

-Indicadores de Resultado:

- Alcance de la medida: nº de receptores: 45.000
- Alcance de la medida: nº asistentes: 10.000

-Indicadores de impacto:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: aumentar 1% los datos de la evaluación intermedia de la EC 14-20

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	☒	☐
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	☐	☒

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
1	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Transición	78,21%	134. Medidas para mejorar el acceso al empleo	Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a desempleados y a trabajadores ocupados		Número de participantes que completan la formación profesional	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: → Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se	Coste unitario	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (teleformación): 4,5 €/hora/alumno

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. → Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del SPEE): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. → Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la teleformación el límite máximo para el rembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Título abreviado del tipo de operación	Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a desempleados y a trabajadores ocupados
La autoridad de gestión recibió ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación	☒
Nombre de la empresa externa	Everis Spain SL
1. Descripción del tipo de operación y calendario de ejecución (1)	Operaciones cofinanciadas por el FSE dentro del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral que integra la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados y a trabajadores ocupados durante el periodo de programación 2021-2027.
2. Objetivo(s) específico(s)	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.
12. Importe total (nacional y de la Unión) que, conforme a esta base, se prevé que deba reembolsar la Comisión	26.747.820,00

Indicadores

3. Nombre del indicador que da lugar a reembolso (2)	Número de participantes que completan la formación profesional
4. Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de

	declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: → Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. → Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del SPEE): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. → Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la teleformación el límite máximo para el rembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.
5. Baremo estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos	Coste unitario
6. Importe por unidad de medida o porcentaje (para importes a tanto alzado) de las OCS	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (teleformación): 4,5 €/hora/alumno
7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, la suma a tanto alzado o la financiación a tipo fijo	El BECU incluye las categorías de costes correspondientes a la formación de oferta regulada por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, referida tanto las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados como a las acciones formativas orientadas a trabajadores desempleados.
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables correspondientes a la operación?	Sí
9. Método de ajuste(s) (3)	No se contempla ningún método de ajuste.
10. Verificación de los logros de las unidades entregadas — describa el o los documentos/sistema que se utilizarán para comprobar el logro de las unidades entregadas	- El cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de formación por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación. Para verificar el número de horas de formación, se tendrá en cuenta el número de horas establecido para cada especialidad formativa en el

— describa qué se controlará durante las comprobaciones de gestión y quién las efectuará — describa qué medidas se tomarán para recopilar y almacenar los datos y documentos pertinentes	catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. En relación con el número de participantes que completan la formación se deberán acreditar los alumnos que hayan completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de los certificados o diplomas concedidos por la administración competente o, en el caso de no haber finalizado la acción formativa con éxito certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación. Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. Esta circunstancia se garantizará mediante la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite. - Las verificaciones de gestión deberán atender a dos elementos clave: verificaciones administrativas de cada solicitud de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones. Las verificaciones administrativas deberán comprobar aspectos como: - verificación de que el curso de formación está incluido en el catálogo de especialidades del SEPE y el número de horas corresponde a la duración oficial definida en el mismo (fecha de inicio, final, horas totales, programa). - verificación de si el participante cumple con todos los requisitos del grupo objetivo (empleados / desempleados / NEET / otros requisitos, como se establecen en la operación. - verificación de la lista de participantes que completaron la formación (para verificar los cálculos, comparar con los certificados, verificar con el número máximo de participantes, etc.). - verificación de la finalización de la formación. Las verificaciones sobre el terreno atenderán a actuaciones del tipo siguiente: - verificación de que la formación se está llevando a cabo de acuerdo con el plan de formación comprobando la realidad de la operación, la entrega de los productos o servicios y el cumplimiento de las condiciones del acuerdo. - comprobar el cumplimiento de las normas de publicidad de la Unión. - verificación del sistema informático que respalda el proyecto para comprobar que los participantes declarados corresponden a los que están en el sistema y que quienes completaron la formación tuvieron el número de horas declaradas y el mínimo de horas requeridas; Cada Organismo Intermedio deberá definir su sistema verificaciones que deberá ajustarse a los mecanismos de seguimiento y control de las acciones formativas que se realizarán desde los servicios públicos de empleo en el marco de su propio control interno. Así mismo, tras esta verificación de Organismo Intermedio, las actuaciones estarán sometidas a las verificaciones preceptivas por

	parte de las autoridades de gestión y contabilidad. - En relación con la pista de auditoria, corresponde en primera instancia a los gestores, Organismos intermedios y Beneficiaros directos de la AG la conservación de la documentación que permita acreditar la correcta ejecución de las actuaciones programadas en función de los elementos a los que nos hemos referido en los párrafos anteriores. Por otra parte, para registrar y almacenar en formato informatizado los datos de cada operación, incluidos los datos los datos relacionados con la aplicación del becu (número de horas y número de participantes), estos datos se deberán implementar enel aplicativo informático utilizado para la gestión y control de los programas operativos, ya que este permite recoger estos parámetros.
11. Posibles incentivos erróneos, cómo podrían mitigarse (4) y nivel de riesgo estimado (alto, medio, bajo)	No se han identificado riesgos potenciales con este indicador. El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes. La escala estándar para el coste unitario evidencia claramente la actividad del tipo de operación financiada. Se considera que los costes de la operación están cubiertos únicamente mediante el baremo estándar de costes unitarios. Nivel de riesgo estimado: bajo

(1) Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5, del RDC).

(2) Los campos 3 a 11 deberán cumplimentarse respecto a cada indicador que dé lugar a reembolso en el caso de las operaciones que comprendan diversas opciones de costes simplificados con distintas categorías de gastos, varios proyectos o fases sucesivas de una operación.

(3) Indique, en su caso, la frecuencia y el calendario de ajustes y una referencia clara a un indicador específico (incluyendo un enlace al sitio web en el que esté publicado dicho indicador, en su caso).

(4) ¿Existen implicaciones negativas potenciales en la calidad de las operaciones que reciben apoyo? Y, de existir, ¿qué medidas (p. ej., garantía de calidad) se tomarán para superar este riesgo?

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

Estudio de costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo encargado por el Servicio Público de Empleo Estatal a la empresa Everis Spain SL. Informe de actualización de los costes unitarios de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo realizado por la Subdirección General de análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de caculo justo, equitativo y verificable, según se establece el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060

El método para el cálculo del coste total de cada acción formativa se basa en el análisis de datos históricos asociados a las acciones de formación profesional para el empleo mediante el que se calcula el coste por hora y participante.

El coste se ha determinado como la suma de los costes directos e indirectos justificados divididos entre el total de horas de las acciones formativas y el número de participantes en las mismas, por tanto, el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de las especialidades formativas definidas en el Catálogo de Especialidades Formativas por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.

El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

Los cálculos fueron realizados mediante el Estudio de los costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo © 2010, Everis Spain, S.L. que atiende fundamentalmente al ámbito de la Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y desempleados cuyo objeto principal es el mantenimiento y aumento de las capacidades y las competencias de la población activa española.

Para la consecución del objeto del estudio se han desarrollado los siguientes trabajos:

1. Diseño y ejecución del trabajo de campo, mediante el cual se van a analizar los valores de referencia de mercado, en base a datos obtenidos de empresas de formación, de conformidad con las categorías de gasto definidas en una estructura de costes para cada Modalidad de impartición y Nivel de Formación.

2. Análisis histórico de costes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: • Estudio de las acciones formativas de formación registradas en los sistemas del Servicio Público de Empleo Estatal, y de toda la normativa vigente relacionada con esas actividades, y que marcan los puntos a seguir en la siguiente fase. • Análisis de los costes presentados en ejercicios anteriores de la formación para el empleo a ambos organismos según su competencia. • Análisis de la adecuación de los costes directos e indirectos de las acciones formativas de formación. • Análisis de la adecuación de las Modalidades de formación actuales. • Análisis de la adecuación de los Niveles de formación actuales. • Estudio del porcentaje que los costes indirectos representan sobre los costes directos y sobre los costes totales de las distintas Modalidades y Niveles de formación, de cara a su justificación.

3. Armonización de los resultados obtenidos en los puntos anteriores y determinación del coste unitario asociado a cada módulo económico, establecidos para cada uno de los costes directos tomando como unidades físicas el número de participantes y el número de horas de cada acción de formación profesional

para el empleo.

Posteriormente, para la actualización de los costes unitarios del estudio se realizó por parte de la Subdirección General de análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una revisión de los valores propuestos que concluyo con la cuantificación de los módulos que fundamentan esta propuesta.

Por último, el estudio fue propuesto a la Comisión Europea, con el visto bueno de la Intervención General de la Administración de Estado (IGAE), para que al amparo del Articulo 14.1 del Reglamento 1304/2013 se desarrollara el acto delegado que se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127; Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

La totalidad de los costes de formación de las acciones formativas de oferta que han sido utilizados para el cálculo del baremo estándar de costes unitarios son costes que cumplen con lo establecido en la Orden ESS 1924/2016, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, de aplicación en el periodo de programación 2014-2020, momento en que se desarrolló el estudio.

En el periodo de programación 2021-2027 los gastos correspondientes a las acciones formativas que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con las Normas de admisibilidad de los gastos.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.

I. DICTAMEN EJECUTIVO

Este informe se emite en respuesta a la solicitud presentada por la Autoridad de Gestión del FSE+ de fecha 17-10-2022 para la evaluación por parte esta autoridad de auditoría que figura en el apartado C.5 del Apéndice 1 del Anexo V del RDC, en relación con los sistemas de costes simplificados adoptados en virtud del artículo 94 del mencionado Reglamento.

Objetivo y alcance

El objetivo general del trabajo es la evaluación por parte de la Autoridad de Auditoría del establecimiento y diseño de la metodología de opciones de costes simplificados de las operaciones de “Formación Profesional para el Empleo incluidas en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal “en el ámbito de la Formacion de oferta (modalidad de Formación profesional y Formación on line), cuyos costes unitarios se proponen incluir en virtud del artículo 94 del RDC en el texto de los Programas Operativos que se citan a continuación:

FSE+ C.A Castilla y León.

El alcance de este informe se circunscribe al análisis, examen y evaluación por parte de la IGAE de la metodología establecida para el diseño de un baremo estándar de coste unitario para la Formación Presencial y de un coste unitario para Formación on-line, que se desarrolló mediante acto delegado y se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127, de la Comisión, de 28 de mayo de 2018.

Conclusiones y recomendaciones

Una vez examinada la documentación y antecedentes, esta Intervención General de la Administración del Estado considera adecuada la metodología establecida para el diseño de las opciones de costes simplificados en el ámbito de las operaciones de Formación de oferta (Formación presencial y Teleformación) sin perjuicio de su correcta implementación a lo largo del periodo de ejecución de los Programas Operativos. Por lo anterior se emite DICTAMEN FAVORABLE en relación a la propuesta de inclusión del baremo de 8,58 €/hora/alumno (Formación presencial) y de 4,5 €/hora/alumno (Teleformación) en los siguientes Programas Operativos: FSE+ C.A. Castilla y León. No obstante, con el fin de que el método de cálculo de la OCS sea justo y no suponga un alejamiento de la realidad se recomienda la realización de un nuevo estudio que incorpore datos históricos y valores de mercado actualizados, durante el periodo de programación. Por último, se recomienda que dado que estas OCS cubren un determinado tipo de operación, si fueran aprobadas por la Comisión en virtud del artículo 94 del RDC, deberían utilizarse para todas las operaciones de la misma tipología en el marco de cada uno de los Programas operativos (y por todos los beneficiarios y/o Organismos Intermedios que implementen esas operaciones).

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

En relación a la metodología establecida para la determinación de los costes unitarios, hay que señalar que estos se obtuvieron a partir de un “Estudio de los costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo” del año 2010 realizado por la empresa Everis Spain S.L.U que atendía fundamentalmente el ámbito de la Formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y desempleados, cuyo objeto principal era el mantenimiento y aumento de las capacidades y las competencias de la población activa española. El coste se determinó como la suma de los costes directos e indirectos justificados divididos entre el total de horas de las acciones formativas y el número de participantes en las mismas. Para la consecución del objeto del estudio se desarrollaron los siguientes trabajos:

1. Diseño y ejecución del trabajo de campo, mediante el cual se analizaron los valores de referencia de mercado, en base a datos obtenidos de empresas de formación, de conformidad con las categorías de gasto definidas en una estructura de costes para cada Modalidad de impartición y Nivel de Formación.

2. Análisis histórico de costes asociados a las acciones de formación profesional para el empleo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: • Estudio de las acciones formativas de formación registradas en los sistemas del Servicio Público de Empleo Estatal, y de toda la normativa vigente relacionada con esas actividades, y que marcan los puntos a seguir en la siguiente fase. • Análisis de los costes presentados en ejercicios anteriores de la formación para el empleo a ambos organismos según su competencia. • Análisis de la adecuación de los costes directos e indirectos de las acciones formativas de formación. • Análisis de la adecuación de las Modalidades de formación actuales. • Análisis de la adecuación de los Niveles de formación actuales. • Estudio del porcentaje que los costes indirectos representan sobre los costes directos

y sobre los costes totales de las distintas Modalidades y Niveles de formación, de cara a su justificación.

3. Armonización de los resultados obtenidos en los puntos anteriores y determinación del coste unitario asociado a cada módulo económico, establecidos para cada uno de los costes directos tomando como unidades físicas el número de participantes y el número de horas de cada acción de formación profesional para el empleo.

Por tanto el cálculo de las cantidades a declarar se efectúa multiplicando el número de horas de las especialidades formativas definidas en el Catálogo de Especialidades Formativas por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.

Posteriormente, por parte de la Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se realizó un informe de actualización de los costes unitarios teniendo en cuenta una serie de indicadores que reflejaban la evolución de los diferentes componentes de coste.

El informe, de fecha 29 de diciembre de 2016, concluyó con la cuantificación de los módulos que fundamentan esta propuesta: 8,58 €/hora/alumno para la Formación Presencial y 4,5 €/hora/alumno para la formación online (teleformación).

El estudio descrito anteriormente fue propuesto a la Comisión Europea, para que al amparo del Articulo 14.1 del Reglamento 1304/2013 se desarrollara el acto delegado que se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127, de la Comisión de 28 de mayo de 2018, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios en el ámbito de la Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Por tanto, una vez revisados los antecedentes anteriores, el análisis adicional por parte de la IGAE se ha limitado a las siguientes comprobaciones:

1. Asegurar que la metodología para el establecimiento de la OCS no ha sufrido cambios y está en línea con el nuevo marco legal para el periodo de programación 2021-2027 y que no hay desarrollos importantes que requieran cambios en la metodología.
2. Analizar que en el cálculo del baremo estándar de coste unitario hayan sido tenidos en cuenta solamente gastos subvencionables definidos como tal en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo (vigente en en el momento de adopción del Reglamento Delegado 2018/1127) y posteriomente modificada por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
3. Con base en la información extraída del Instituto Nacional de Estadística, analizar la evolución de los índices de precios y de otras magnitudes como el coste laboral de trabajador por divisiones de la CNAE-2009, para medir la variación de las partidas de costes directos e indirectos tenidas en cuenta a la hora de establecer la metodología de cálculo. En relación a este punto, se ha tenido en cuenta la evolución de los índices a lo largo del periodo transcurrido entre el primer trimestre de 2018 y último de 2020.

Costes directos:

- Retribuciones de formadores (internos y externos): Se ha tomado como base el Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09. - Gastos de alquileres, arrendamientos financieros y amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas: Se ha tomado como referencia el IPC correspondiente al Subgrupo 041 “Alquiler de viviendas”. - Seguro de accidente de participantes: Se ha tomado como referencia el IPC correspondiente al Subgrupo 125 “Seguros”. - Gastos de transporte, manutención y alojamiento: Se ha utilizado el índice correspondiente al Subgrupo 073 “Servicios de transporte”. - Gastos de publicidad de organización y difusión acciones formativas. Se ha utilizado el índice correspondiente al Subgrupo 08 “Comunicaciones”.

Costes indirectos:

- Costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia y otros costes: Se analiza la evolución del índice correspondiente al Subgrupo 045 “Electricidad, gas y otros combustibles”. - Costes de personal de

apoyo, instalaciones y equipos: se ha tomado como referencia el Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09.

Esta Autoridad de Auditoría, una vez analizada la evolución experimentada en los índices anteriores, puede concluir que la metodología adoptada está en línea con lo establecido en el artículo 94.2 RDC, esto es, se basa en un método de cálculo justo, equitativo y verificable. En consecuencia, se considera que los valores unitarios propuestos son razonables, no excesivos ni extremos, no existiendo evidencia de que dichos costes unitarios supongan una sobreestimación de los costes reales promedio en que se pudiera incurrir.

Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario

artículo 22, apartado 3, del RDC

P1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento e inserción

Operación de importancia estratégica: 1.a.01 El Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) supone el desarrollo de itinerarios integrados de atención personalizada a personas trabajadoras desempleadas, combinando acciones de diferente naturaleza para la mejora de la cualificación profesional y la inserción laboral

Calendario: Desde la concesión hasta el 31 de diciembre en 5 anualidades

P2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

Operación de importancia estratégica:2.h.04 Programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias.

Calendario: Todo el periodo 2021-2027

Operación de importancia estratégica: 2.h.05 Programa de Itinerarios de Inserción dirigidos a colectivos en situación de exclusión social, prioritariamente beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía y Rentas Mínimas. Pretende llevar a cabo una intervención de larga duración y alta intensidad basada en un proceso de socialización del desempeño.

Calendario: Todo el periodo 2021-2027

P3. Educación y Formación

Operación de importancia estratégica: 3.f.02 Contratación predoctoral de personal investigador. Persigue la formación de investigadores predoctorales que inician su carrera investigadora y se favorece su estabilidad laboral. La intención es conseguir un núcleo de investigadores jóvenes que consoliden la investigación

Calendario: Convocatorias anuales con duración de cuatro años desde 2022

P5. Empleo Juvenil

5.a.02 Ayudas destinadas a la contratación de jóvenes beneficiarios del SNGJ para la contratación durante un máximo de 12 meses, buscando la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral para la realización de obras y servicios de interés general y social

Calendario: Desde 1 enero al 31 diciembre durante 6 anualidades

P7. Garantía Infantil

7.f.01 Programa de Éxito Educativo: acompañamiento y refuerzo educativo. Medidas de nueva creación y otras que continúan con mejoras con el objetivo de reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados académicos.

Calendario: Durante el curso en 22/23 de enero a junio, pero en cursos sucesivos de septiembre a junio

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Lista de comprobación IGAE FPE	Información adicional	10 nov 2022		Ares(2022)7802121	Lista de comprobación IGAE FPE	11 nov 2022	García Frontelo, Angel María
Informe de validación Igae FPE	Información adicional	10 nov 2022		Ares(2022)7802121	Informe de validación Igae FPE	11 nov 2022	García Frontelo, Angel María
Apéndice 1 OCS FPE CyL	Información adicional	10 nov 2022		Ares(2022)7802121	Apéndice 1 OCS FPE CyL	11 nov 2022	García Frontelo, Angel María
Oficio Remisión Apéndice 1 CyL_17_10-22	Información adicional	10 nov 2022		Ares(2022)7802121	Oficio Remisión Apéndice 1 CyL_17_10-22	11 nov 2022	García Frontelo, Angel María
Manual_Indicadores_FSE+ CYL	Información adicional	11 nov 2022		Ares(2022)7802121	Manual_Indicadores_FSE+ CYL	11 nov 2022	García Frontelo, Angel María
Programme snapshot 2021ES05SFPR013 1.0	Instantánea de los datos antes de enviar	11 nov 2022		Ares(2022)7802121	Programme_snapshot_2021ES05SFPR013_1.0_en.pdf Programme_snapshot_2021ES05SFPR013_1.0_es_en.pdf Programme_snapshot_2021ES05SFPR013_1.0_es.pdf	11 nov 2022	García Frontelo, Angel María